

**LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**NOTIFICA**

**POR AVISO LA RESPUESTA A LOS SIGUIENTES DERECHOS DE PETICIÓN**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE TRÁMITE	RESPUESTA
85.457.690	WILSON ANTONIO ANCHILA HERRERA	ACRECENTAMIENTO MESADA PENSIONAL	ANA CATALINA HERRERA DE ANCHILA (Q.E.P.D) – CARÁCTER DE RESERVADO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL
36.555.573	INES PEREZ MENDOZA	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	DERECHO DE PETICIÓN RAD. 021248
36.555.573	INES PEREZ MENDOZA	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	DERECHO DE PETICIÓN RAD. 017690 (Devuelto Guia 4-72 RA018523612CO)
41.459.991	MARIA ELENA ESCALANTE	COPIA AUTÉNTICA DOCUMENTO	NO ESTABLECE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA LIQUIDADA
57.447.446	LILIANA ACUÑA CUELLO	COPIA SIMPLE DOCUMENTO	SE ADJUNTA CD ROM (Devuelto Guia 4-72 RA009271677CO)
7.463.917	GUSTAVO QUIROZ VEGA	BONO PENSIONAL	DERECHO DE PETICIÓN RAD. 019391 (Devuelto Guia 4-72 RA018523555CO)
57.465.837	SILVANA CECILIA ROSSY LOPESIERRA	COPIA SIMPLE DOCUMENTO	DERECHO DE PETICIÓN RAD. 018014 (Devuelto Guia 4-72 RA018523630CO)
36.551.779	ROCIO ELENA ESCORCIA ARRIETA	COPIA SIMPLE DOCUMENTO	DERECHO DE PETICIÓN RAD. 533 (Devuelto Guia 4-72 RA004378433CO)
26.651.457	ISABEL QUIROGA DE CANTILLO	REAJUSTE PENSIONAL	DERECHO DE PETICIÓN RAD. 533 (Devuelto Guia 4-72 RA005863643CO)
26.851.107	OSMALIA CASTRO CABELLO	CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL	No. Consecutivo DTCH-0121 de fecha 25 de julio de 2018 (Devuelto Guia 4-72 RA005863657CO)

Se deja Constancia que el presente aviso se publica en la página Web de la Entidad por el término de cinco (5) días.

**EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**  
Secretario General

FECHA DE RETIRO DEL AVISO:

Se advierte que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este AVISO.

Proyectado por:	CARGO	FIRMA
RAÚL ESPINOSA MORALES /SERVICONTRIBUTARIOS S.A.S	CONTRATISTA	
Los arriba firmante declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presentan para la firma		

Santa Marta D.T.C.H, Abril 18 de 2019

Señor

**WILSON ANTONIO ANCHILA HERRERA**

SIN DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

SIN DATO DE CONTACTO

Santa Marta

*Ref.: Respuesta derecho petición - 008958*

Cordial Saludo,

Con la presente en virtud del Contrato No. 010 del 18 de enero de 2019, suscrito entre la empresa SERVICONTRIBUTARIOS SAS y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuyo Objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR UM MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DE LOS SECTORES CENTRAL, EDUCACIÓN Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS LIQUIDADAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”*, me permito dar respuesta a petición radicada No. 008958 de fecha 10 de abril de 2019; en los siguientes términos:

Debemos destacar que la reserva documental se manifiesta como una esfera de protección de los derechos fundamentales del *Habeas Data*, intimidad e información, razón por la cual, la facultad de acceso de los ciudadanos a documentos públicos, consagrada en el artículo 74 de la Constitución Nacional, contiene una excepción que se manifiesta en la imposibilidad de acceder a documentos que tengan por ley, el carácter de reservados.

La Historia Laboral, ostenta la calidad de RESERVADO, a la luz de lo reglado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*:

***“(…) CAPÍTULO. II - Derecho de petición ante autoridades: Reglas especiales***

*Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*



2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, **incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica (...)** (subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto)

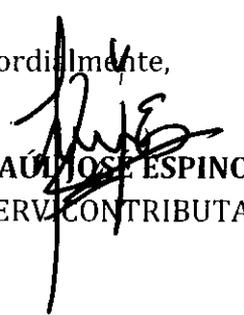
Además deben considerarse las reglas jurisprudenciales de clasificación de los datos precedente judicial que realizó la Corte Constitucional en Sentencias T-729 de 2002, y C-1011 de 2008, en las cuales señaló que, por regla general, toda información de una entidad del estado es pública, **y que es reservada (semiprivada y privada) aquella que responde a hojas de vida, historial laboral, expediente pensional**, secreto comercial e industrial y que corresponda al giro del negocio.

Finalmente, no se encuentra que el peticionario ostente la calidad de beneficiaria o causahabiente de **ANA CATALINA HERRERA DE ANCHILA (Q.E.P.D)**, por tanto no podrá acceder a la información relativa a hoja de vida o la historia laboral, inclusive trámite de petición alguna relacionada. Saivo que sean solicitados por los propios interesados, sus causahabientes, por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información, o a través de orden judicial.

Cabe anotar que el señor **WILSON ANTONIO ANCHILA HERRERA**, no registra como hijo dentro de la Historia Socio familiar del señor **ARMANDO ALFONSO ANCHILA HERRERA (Q.E.P.D)**, declarada ante el FONDO DISTRITAL DE PENSIONES PUBLICAS, a la edad de 71 años.

De acuerdo con lo expresado, es menester para cualquier trámite, aportar la sentencia de Interdicción, y ser adelantado por quien obre legalmente como curador del señor **JORGE LUIS ANCHILA HERRERA**.

Cordialmente,

  
**RAÚL JOSÉ ESPINOSA MORALES**  
SERVI CONTRIBUTARIOS SAS



Santa Marta, 10 de Abril de 2019

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Servicio Jurídico, Cultural e Histórico  
**ALCALDIA DISTRICTAL**  
**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
Fecha: 10 ABR 2019  
Número: 008958  
Hora: 9:37 AM  
Firma: [Handwritten Signature]

Señores  
**JURÍDICA ALCALDIA DISTRICTAL DE SANTA MARTA**  
La ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo muy respetuosamente a quien correspondo dar conocimiento del fallecimiento del señor **ARMANDO ALFONSO ANCHILA ZAMBRANO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía No. 4.969.812 de Santa Marta, esta información con el fin de solicitarle la totalidad de la pensión de sustitución a su hijo **JORGE LUIS ANCHILA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.551.526 de Santa Marta el cual ya es beneficiario y recibía el 50 % de la misma.

Agradezco su valiosa colaboración y en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

*Wilson Anchila H.*

**WILSON ANTONIO ANCHILA HERRERA**  
C.C. No. 85.457.690 de Santa Marta

85457690 STA MARTA

*De: Wilson Anchila H.  
A: [Handwritten Name]  
4:40 PM  
10/01/2019*

*RD 226 - 11-04-19*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.457.690**

**ANCHILA HERRERA**

APELLIDOS

**WILSON ANTONIO**

NOMBRES

*Wilson Herrera*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1967**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

ESTATURA

**AB+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**08-JUN-1988 SANTA MARTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00068581-M-0085457690-20080911

0003228171A 1

4420007088



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial **5270903**



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L 8 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
**ANCHILA ZAMBRANO ARMANDO ALFONSO.**

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en Letras)

**CC 4.969.812.**      **MASCULINO**

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA**

Fecha de la defunción      Hora      Número de certificado de defunción

Año **2019** Mes **MAR** Día **22** **11:01**      **71783036-3**

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia      Fecha de la sentencia

Documento presentado      Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial       Certificado Médico

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
**PONCE SANCHEZ CRISTIAN ENRIQUE**

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

**CC 84.083.705.**      *[Firma]*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

Fecha de inscripción      Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año **2019** Mes **MAR** Día **26**      **ARTURO DONADO B- CARLOS ERAZO Y R**

**ESPACIO PARA NOTAS**

**26.MAR.2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.**



**Registraduría Especial de Santa Marta**  
**Es fiel copia del Original**

**03 ABR 2019**

**03 ABR 2019**

Santa Marta \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Registrador Especial del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.551.526**

**ANCHILA HERRERA**

APELLIDOS

**JORGE LUIS**

NOMBRES

*Jorge Anchila H*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1956**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**20-JUN-1979 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00158814-M-0012551526-20090608

0012281737A 1

4460010463

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
	<b>RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN</b>	Versión: 1 Página 1 de 2

Santa Marta D.T.C.H, diciembre 3 de 2018

Señora  
**INES PEREZ MENDOZA**  
 Santa Marta

Ref.: Respuesta Derecho de Petición - 021248

Cordial Saludo,

Con la presente me permito dar respuesta a reclamación de la Referencia, presentada por Usted, en fecha 11 de octubre de 2018, a través del cual solicita:

"(...) por medio del presente escrito les solicito se sirva ordenar a quien corresponda, la valoración de mi hermana ALEXANDRA PEREZ MENDOZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36.560.369 de Santa Marta, para determinar la invalidez para efectos de la sustitución pensional de nuestro difunto padre, por las secuelas dejadas por un accidente de tránsito sufrido en su niñez, con el diagnóstico emitido por el médico tratante de la EPS CAFESALUD hpy MEDIMAS doctor JHON E. NEGRETE RAMOS (...)"

A la luz de lo normado por el artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, el cual establece:

"(...) ARTICULO 47.- Modificado por el art. 13. Ley 797 de 2003 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: (...) c) Artículo 47 Ley 100 de 1993 Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993.  
*(subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto)*

Y a efecto de adelantar el estudio de SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia ampliada al 150% del documento de identidad del causante y del solicitante (Cédula de ciudadanía, Extranjería o Tarjeta de Identidad). Copia auténtica del Registro Civil de defunción del afiliado o pensionado. Copia auténtica de la sentencia de interdicción debidamente ejecutoriada y acta autenticada de posesión por parte del curador o representante legal del beneficiario, cuando lo requiera.
2. Hijos inválidos: dictamen médico laboral emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez según el caso, y copia auténtica de la sentencia de interdicción debidamente ejecutoriada y acta autenticada de posesión por parte del curador o representante legal del beneficiario, cuando lo requiera.

  
 Rubén A. los  
 ALCALDE



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

## SECRETARIA GENERAL

### RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código: MA-GDO-F-014

Versión: 1

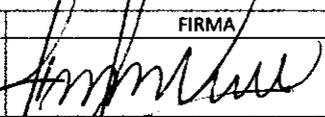
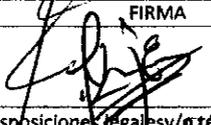
Página 2 de 2

Se resalta que los costos de los honorarios de los miembros de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez, deben ser sufragados por la entidad de previsión o seguridad social, o la administradora de riesgos, o por la compañía de seguros, a la que se encuentre vinculado.

Favor allegar los documentos enlistados a la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en la Calle 14 No. 2-49 (Segundo Piso). Radicar documentos en ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

  
**JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**  
Secretario General

Revisado por:	CARGO	FIRMA
FABIÁN VALLE NAVARRO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO	
Proyectado por:	CARGO	FIRMA
RAÚL ESPINOSA MORALES /SERVICONTRIBUTARIOS S.A.S	CONTRATISTA	
Los arriba firmante declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales/técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presentan para la firma		



Santa Marta, 10 de octubre de 2018

ALCALDIA DISTRICTAL  
CORRESPONDENCIA

Fecha: 11 OCT 2018  
 Número: 021248  
 Hora: 10:42 u  
 Firma: [Firma]

Doctora  
 JIMENA ABRIL DE ANGELIS  
 Secretaria General  
 Alcaldía Distrital  
 E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición

INES PEREZ MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de hija del señor JOSE MIGUEL PEREZ ALVARADO (q.e.p.d.) quien era pensionado del Distrito de Santa Marta, por medio del presente escrito les solicito se sirva ordenar a quien corresponda, la valoración de mi hermana ALEXANDRA PEREZ MENDOZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 36.560.369 de Santa Marta, para determinar la invalidez para efectos de la sustitución pensional de nuestro difunto padre, por la secuelas dejadas por un accidente de transito sufrido en su niñez, con el diagnostico emitido por el médico tratante de la EPS CAFESALUD hoy MEDIMAS doctor JHON E. NEGRETE RAMOS, neuropsicólogo clínico, que reporta trastorno neurocognitivo mayor debido a un traumatismo cerebral 907.0 con efecto tardío de una lesión intracraneal 294.10 cognitiva y nivel de funcionabilidad y criterios CIE 10: F068 (otros trastornos mentales especificados debido a lesión y difusión cerebral y enfermedad física), quien depende económicamente de la pensión de nuestro difunto padre.

RD => 6853 / 16-10-2018

Recibo notificaciones en \_\_\_\_\_

Cordialmente,

[Firma]  
 INES PEREZ MENDOZA

C.C. No. 36.555.573 de Santa Marta

Anexo: copia de cédula y diagnostico

Alcaldía de Santa Marta  
 SECRETARIA GENERAL

Fecha: 12 OCT. 2018  
 Hora: 9:30 PM  
 Nombre: Ma LP  
 Firma: [Firma]

## INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICO

<b>Nombre</b>	<b>ALEXANDRA BEATRIZ PEREZ MENDOZA</b>
<b>Documento</b>	<b>36560369</b>
<b>Edad</b>	<b>50 Años 2 Meses (20/Marzo/1967)</b>
<b>Escolarización</b>	<b>Primaria</b>
<b>Lateralidad</b>	<b>Diestro</b>
<b>Procedencia</b>	<b>Santa Marta-Magdalena</b>
<b>Remitido</b>	<b>Psiquiatría. Dr. Bornacelli Neurología Dr. Marlon Martínez</b>
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>3007705262</b>
<b>Fecha de evaluación</b>	<b>Junio 21 2016</b>

### Motivo de consulta y evaluación:

Paciente remitido de psiquiatría y neurología con diagnóstico F069 (trastorno Mental no especificado debido a lesión y disfunción cerebral a enfermedad física), para exploración y descripción de perfil cognitivo, con antecedente de trauma de cráneo a la edad de 11 años, lo cual le dejó secuelas en su funcionamiento comportamental, intelectual funcional y ameritando cuidado por parte de la familia.

Se han efectuado todos los estudios paraclínicos complementarios de neuroimágenes funcionales: TAC, EEG, RMn. lo cuales demuestran las estructuras y funcionamiento dentro de los límites normales para la edad de la paciente, sin presencia de manifestaciones neuroanatomía asociada e entidad cortical de tipo neurodegenerativa, sin embargo la capacidad cognitiva y funcional es deficitario con perfil de trastorno mental e intelectual asociado a secuelas de trauma de cráneo de modalidad severa.

Amerita ser evaluado su estado actual y funcional, según requerimiento de junta regional de invalidez.

### Análisis cuantitativo

Proceso a evaluar	Prueba	Resultado e interpretación
<b>Estado mental general.</b> Su objetivo es proporcionar un análisis breve y estandarizado del estado mental que sirviera para diferenciar, en pacientes psiquiátricos, y neurológico los trastornos funcionales de los orgánicos. Se utiliza sobre todo para detectar y evaluar la progresión del trastorno cognitivo asociado a enfermedades neurodegenerativas.	<b>MMSE</b>  Mini Mental State Examination de Folstein	4/30 Declive cognitivo grave asociado a declive de funciones mentales superiores incongruente a su edad y nivel académico, asociado a perfil de trauma de cráneo.

## INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICO

<p>Escala de Nivel Funcional</p>	<p><b>FAST. FUNCTIONAL ASSESSMENT STAGES</b></p>	<p>3 Dificultad objetiva para encontrar las palabras. Dificultad para desarrollar su actividad laboral, relación con el MMSE: <math>\leq 23,8 \pm 4,0</math></p>																																
<p>Viso construcción y semántico.</p>	<p><b>RELOJ</b></p>	<p>0/9 Desorden visuoespacial incongruente a la edad y nivel de funcionalidad, no puede efectuar la prueba.</p>																																
<p>Estado de Ánimo</p>	<p><b>Escala de Hamilton. Ansiedad.(EAH) -Depresión.(EDH)</b></p>	<p>EAH: 12/15 EDH: 12/15 Con Afectación de estado de ánimo.</p>																																
<p>Nivel Funcional Actividades básicas de la vida diaria</p>	<p><b>Índice de Barthel</b> Máxima puntuación: 100 puntos (90 si va en silla de ruedas)</p>	<p>12/100 (NO ES FUNCIONAL) Amerita Supervisión para sus actividades, amerita entrenamiento para sus ABVD.</p>																																
	<p><b>CONTROL MENTAL:</b></p>	<p>2/40 Deficitario (déficit en la velocidad de procesamiento)</p>																																
<p><b>Memoria</b> (Memoria auditivo verbal)</p>	<p><b>Lista de aprendizaje verbal de Rey.</b> Ver gráfico de rendimiento.</p> <p><i>La prueba de la lista de aprendizaje verbal de Rey evalúa, memoria inmediata, de trabajo, a corto plazo y capacidad de almacenamiento de aprendizaje a través de una curva de aprendizaje incidental, entre otras funciones y estrategias cognitivas, se evidencia que hay afectación severa para alcanzar nuevos aprendizajes</i></p>	<p><b>ENSAYO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th><u>X</u></th> <th>DS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trial I</td> <td>2</td> <td>6.6</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Trial II</td> <td>0</td> <td>9.1</td> <td>1.9</td> </tr> <tr> <td>Trial III</td> <td>0</td> <td>10.9</td> <td>1.7</td> </tr> <tr> <td>Trial IV</td> <td>0</td> <td>11.6</td> <td>2.2</td> </tr> <tr> <td>Trial V</td> <td>0</td> <td>12.4</td> <td>1.6</td> </tr> <tr> <td>Distractor Lista B</td> <td>0</td> <td>5.9</td> <td>1.9</td> </tr> <tr> <td>Retention. Recobro</td> <td>0</td> <td>10.4</td> <td>2,7</td> </tr> </tbody> </table>			<u>X</u>	DS	Trial I	2	6.6	1.5	Trial II	0	9.1	1.9	Trial III	0	10.9	1.7	Trial IV	0	11.6	2.2	Trial V	0	12.4	1.6	Distractor Lista B	0	5.9	1.9	Retention. Recobro	0	10.4	2,7
				<u>X</u>	DS																													
		Trial I	2	6.6	1.5																													
		Trial II	0	9.1	1.9																													
		Trial III	0	10.9	1.7																													
		Trial IV	0	11.6	2.2																													
		Trial V	0	12.4	1.6																													
		Distractor Lista B	0	5.9	1.9																													
Retention. Recobro	0	10.4	2,7																															
<p><b>Memoria</b> (Memoria visual)</p>	<p><b>Rey-Osterrieth Complex Figure Test (ROCF)</b> En la aplicación de la figura de Rey, (ROCF): Fracaso, alteración en el componente viso constructivos y espaciales para la memoria visual. Afectación de la memoria visual, visuoespacial y espacial.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>DIRECTO</td> <td>0/36</td> </tr> <tr> <td>DIFERIDO 3M</td> <td>0/36</td> </tr> <tr> <td>DIFERIDO 20M</td> <td>0/36</td> </tr> </tbody> </table>	DIRECTO	0/36	DIFERIDO 3M	0/36	DIFERIDO 20M	0/36																										
DIRECTO	0/36																																	
DIFERIDO 3M	0/36																																	
DIFERIDO 20M	0/36																																	

## INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICO

<b>Memoria</b>	<b>Escala de Trastornos de memoria ( AUTO INFORME)</b>	<b>15/17</b>	Puntuación significativa mnésicos	clínicamente para déficit
----------------	--------------------------------------------------------	--------------	-----------------------------------------	---------------------------------

### Coeficiente de inteligencia según descripción de la escala de inteligencia Weschler

		Perfiles				
Instrucciones: Deben introducirse sólo las puntuaciones típicas en cada una de las subescalas y se obtendrán todos los resultados.						
En la hoja 2 y 3 aparecerán las gráficas ampliadas						
VERBAL		Punt.Típica		Percentil	Media Grupo	100-Percentil
<b>Información</b>		8	0,252	25	50	75
<b>Semejanzas</b>		6	0,091	9	50	91
<b>Aritmética</b>		3	0,010	1	50	99
<b>Vocabulario</b>		6	0,091	9	50	91
<b>Comprensión</b>		4	0,023	2	50	98
<b>Dígitos</b>		3	0,010	1	50	99
Totales puntuación :		<b>27</b>				
MANIPULATIVO		Punt.Típica		Percentil	Media Grupo	100-Percentil
<b>Fig.Incompletas</b>		5	0,048	5	50	95
<b>Historietas</b>		2	0,004	0	50	100
<b>Cubos</b>		2	0,004	0	50	100
<b>Rompecabezas</b>		0	0,000	0	50	100
<b>Claves</b>		0	0,000	0	50	100
<b>Laberintos</b>		0	0,000	0	50	100
Totales puntuación :		<b>9</b>				
				Percentiles		
				Totales		
<b>Total Verbal :</b>		<b>27</b>	0,019	<b>2</b>	50	<b>69</b>
<b>Total Manipulativo :</b>		<b>9</b>	0,000	<b>0</b>	50	<b>37</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>36</b>	0,000	<b>0</b>		<b>47</b>
				<b>Clasificación :</b>	<b>Muy Baja</b>	
				<b>Otros datos :</b>		
Factores Kaufman			Media Fact.	Media Grupo	Desviación	
Comprensión Verbal			6	10	<b>-4,00</b>	

## INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICO

Organización Perceptual		1,8	10		<b>-8,20</b>
Independencia a la distracción		2,00	10		<b>-8,00</b>

### FLUENCIA Verbal-Fonológica:

Se trata de una prueba que evalúa la fluencia (cantidad) verbal, a través del número de elementos que un sujeto puede evocar en un tiempo determinado su nivel académico y cultural tratándose de una tarea compleja desde el punto de vista cognoscitivo, en la que intervienen procesos lingüísticos, mnésicos y ejecutivos, por lo que el paciente obtiene una fluencia deficitaria y fatiga para evocar información.

Puntuaciones por categorías semánticas		Interpretación
Animales	4/20	Debajo de la media esperada
Frutas	5/20	Debajo de la media esperada
Verduras	4/20	Debajo de la media esperada
Supermercado	5/20	Debajo de la media esperada
Letra P.	0/20	Debajo de la media esperada
Total	<b>18/100</b>	<b>Puntuación deficitaria</b>

Desde la **exploración neuropsicológica** se determina que el usuario evidencia afectación en la velocidad de procesamiento de la información llevándolo a un aprendizaje lentificado, no logra alcanzar una curva ascendente de aprendizaje amerita mucho más tiempo en relación a sus pares, presencia de incoordinación motora, fallas en el sistema grafémico, afectación de la velocidad escritora, espacial, y visuoespacial para la modalidad de escritura y organización espacial y constructiva, así como dificultad en la evocación del recuerdo inmediato para tareas de tiempos de reacción inmediato, desde el desempeño motor son evidentes las fallas en la marcha.

La atención dividida, el foco de la vigilancia, se evidencia afectado ameritando estimulación cognitiva para éste componente, se recomienda intervención por terapia ocupacional con sesiones para su nivel ocupacional y funcional.

Se evidencia compromiso en las funciones ejecutivas, déficit de la planificación, secuencia y flexibilidad de modalidad severo.

La memoria de trabajo (icónica-ecoica) se evidencia inadecuada en asocia a los demás sub componentes de las sistemas de memoria que también se encuentran alterados como memoria de largo plazo en los sub sistemas memoria semántica, episódica, autobiográfica, y memoria procedimental, llevándolo a cumplir **compromiso severo** de índole **retrogrado y anterógrado** como trastornos de la memoria.

Según lo expuesto al momento se recomienda iniciar programa de estimulación y rehabilitación neuropsicológica y funcional a pesar de las secuelas instauradas por el tiempo ya que no ha efectuado tratamiento alguno que determine las posibilidades de aumentar el nivel de funcionabilidad física y mental, desde el componente neuropsicológico y cognitivo, sin embargo es importante tener en cuenta que:

## INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

---

El término estimulación cognitiva hace referencia a todas aquellas actividades dirigidas a mejorar el rendimiento cognitivo general o alguno de sus procesos y componentes (atención, memoria, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, praxias, etc.), ya sea ésta en sujetos sanos o en pacientes con algún tipo de lesión en el sistema nervioso central, como es el caso del paciente en mención que tiene secuelas de daño cerebral e injuria en su funcionamiento nervioso central. Ahora bien, en algunos contextos se usa el término rehabilitación, que va más allá e implica el restablecimiento de la situación de los pacientes al grado de funcionamiento más alto posible a nivel físico, psicológico y de adaptación social. Esto incluye poner todos los medios posibles para reducir el impacto de las condiciones que son discapacitantes y para permitir a los pacientes alcanzar un nivel óptimo de integración social (WHO, 2001).

Por tanto la intervención neuropsicológica y por las demás áreas de rehabilitación deben incluir en el paciente el abordaje de: velocidad de procesamiento, tiempos de reacción, fluencia lingüística, denominación, análisis, síntesis, planificación, secuencia, auto monitoreo, inferencias cognitivas, categorías semánticas, cálculo, magnitud, secuencia, análisis categorial, integración, lenguaje en sus diferentes variantes de intervención, con apoyo de disciplinas como Terapia Ocupacional ya que muchos de los dispositivos cognitivos se encuentran deficitarios para adquirir un aprendizaje incidental, categorial y procesamiento acorde en relación a su exigencia académica, pues el componente intelectual y mental está comprometido evidenciando un coeficiente de inteligencia de perfil de discapacidad mental e intelectual obteniendo una puntuación baja de CI=47.

Se propone por tanto los siguientes objetivos terapéuticos para el usuario:

- Tratar de implementar el restablecimiento o refuerzo de patrones de conducta y de actividad cognitiva previamente aprendidos.
- Establecer nuevos patrones de actividad cognitiva, por medio de estrategias sustitutorias.
- Introducir nuevos patrones de actividad gracias a mecanismos compensatorios internos o externos.
- Ayudar al paciente y a su familia para adaptarse a la nueva condición de discapacidad
- y mejorar el funcionamiento global.

## INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLOGICA

---

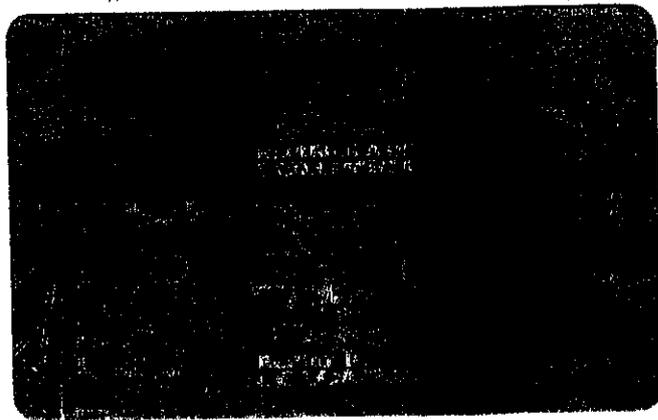
### Diagnóstico:

Según lo expuesto y el perfil del usuario se determina por tanto que cumple con criterios:

DSM 5: (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders.5th ed.) Planteados por la APA (American Psychiatric Association) de: **Trastorno neurocognitivo mayor debido a un traumatismo cerebral 907.0 con efecto tardío de una lesión intracraneal 294.10 (F02.80). Sin alteración del comportamiento. Con compromiso de las funciones cognitiva y nivel de funcionabilidad laboral y criterios CIE 10: F068 (otros Trastornos Mentales especificados debido a lesión y difusión cerebral y enfermedad física)**

Se recomienda efectuar abordaje dual, y estimulación cognitiva y posterior re-evaluación neuropsicológica cada seis meses una vez iniciado el proceso terapéutico trayendo informes de seguimiento para analizar alcances, logros y objetivos terapéuticos.

  
**John H. Negrete Ramos.**  
Neuropsicólogo Clínico  
Neurociencias Cognitivas Aplicadas.  
TP. N°001720/98 –CC. N°72189772



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**36555573**

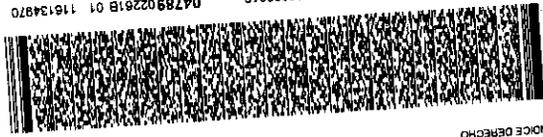
APPELLIDOS  
**PEREZ MENDOZA**

NOMBRES  
**INES MARIA**

*Ines Maria Perez*  
FIRMA



A-2100100-51105831-F-0036555573-20020919  
04789022618 01 116134870



INCOE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL  
MAN OQUE ESCOBAR  
FECHA DE NACIMIENTO  
**08-ABR-1964**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTA MARTA (MAGDALENA)**  
ESTATURA  
**1.70**  
G.S. RH  
**AB+**  
SEXO  
**F**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
**12-DIC-1983 SANTA MARTA**

Señora

**MARIA ELENA RIVERA ESCALANTE**

Santa Marta

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Cordial Saludo,

Con la presente en virtud a DERECHO DE PETICIÓN, destacado bajo el radicado interno de recibido No. 013274 de fecha 27 de junio de 2018, a través del cual indica:

"(...) solicitarle copia autentica de la resolución No. 1043 del año 2005 (...)"

Me permito indicarle que para efectos de poder dar respuesta al anterior requerimiento deberá suministrar información mas precisa respecto a la Resolución de la cual solicita se expida copia; especificando qué entidad descentralizada hoy liquidada del orden Distrital la emanó.

Se detalla a continuación las entidades descentralizadas liquidadas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, incluido el mismo FONDO CUENTA ESPECIAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LIQUIDACIÓN, hoy liquidado, hacen parte del Archivo:

Nombre de Entidad	EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA MARTA S.A. (EMPOMARTA)
NIT No.	891.780.236-1
Nombre de Entidad	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SANTA MARTA (EMPRESAS PÚBLICAS)
NIT No.	891.701.023-0
Nombre de Entidad	INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACIÓN (INDUVAL)
Nit No.	891.702.650-3
Nombre de Entidad	CAJA DE PREVISIÓN DISTRITAL
NIT No.	891.701.409-1
Nombre de Entidad	CORPORACIÓN VIA ALTERNA AL PUERTO
NIT No.	819.002.357-4
Nombre de Entidad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL (D.A.S.D)
NIT No.	800.182.159-4
Nombre de Entidad	INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (INDISTRAN)
NIT No.	800.192.173-0
Nombre de Entidad	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA (I.D.F.D)

NIT No.	800.218.565-9
Nombre de Entidad	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS
NIT No.	891.780.009-4
Nombre de Entidad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJE (DAEPP)
NIT No.	819.000.536-3
Nombre de Entidad	FONDO COMÚN DE PASIVOS
NIT No.	819.004.220-3
Nombre de Entidad	CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO (CORPOCENTRO)
NIT No.	819.000.395-5
Nombre de Entidad	CORPORACIÓN RED DE SOLIDARIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA POBREZA (CORSEPA)
NIT No.	819.000.289-2
Nombre de Entidad	EMPRESA DE TURISMO Y PROMOTORA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (ETURSA)
NIT No.	800.182.811-9
Nombre de Entidad	INSTITUTO DISTRITAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA (INVISAN)
NIT No.	800.182.421-1

Cordialmente,

**JIMENA ABRIL DE ANGELIS**  
Secretaria General

Revisado por:	CARGO	FIRMA
FABIÁN VALLE NAVARRO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO	
Proyectado por:	CARGO	FIRMA
RAÚL ESPINOSA MORALES /SERVICONTRIBUTARIOS S.A.S	CONTRATISTA	
Los arriba firmante declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presentan para la firma		

Santa Marta. 27 de junio de 2018

DEBE ESPECIFICAR  
RESOLUCION  
KSA

GUIAN EXPIDITO

Señores:  
**SECRETARIA GENERAL**  
E. S. D

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
SECRETARIA GENERAL  
CORRESPONDENCIA

FECHA: 27 JUN 2018

NUMERO: 013274

A: 3:57 PM

fm

**MARIA ELENA RIVERA ESCALANTE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.459.991 de Bogotá, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle copia autentica de la resolución N° 1043 del año 2005.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente;

**MARIA ELENA RIVERA ESCALANTE**  
C.C. N° 41.459.991 de Bogotá

Alcaldia de Santa Marta  
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 28 JUN 2018

Hora: 3:20 AM

Nombre: María Escalante

Firma: [Firma manuscrita]

María Elena Rivera Escalante  
cc 41 459 991

RD 421 ⇒ 04407-18

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111  
216

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HIS  
Dirección: CALLE 14 NO 2-49

Ciudad: SANTA  
MARTA\_MAGDALENA  
Departamento: MAGDALENA  
Código Postal: 470004054  
Envío: RA009271677CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
LILIANA ACUÑA  
Dirección: MZ 2 CASA 25 TIMAYUI 2  
Ciudad: SANTA  
MARTA\_MAGDALENA  
Departamento: MAGDALENA

472

8902  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO SANTA MARTA  
Orden de servicio: 10478190

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2018 15:15:15



RA009271677CO

Valores Destinatario	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Dirección: CALLE 14 NO. 2-49 Referencia: Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA	NIT/C.C/T.I.: 891780009 Teléfono: 4209600 Depto: MAGDALENA	Código Postal: 470004054 Código Operativo: 8902450
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LILIANA ACUNA Dirección: MZ 2 CASA 25 TIMAYUI 2 Tel: Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA	Código Postal: Depto: MAGDALENA	Código Operativo: 8902000
		Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener:	Observaciones del cliente:

## Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er 2do8902  
450  
PO.SANTA MARTA  
NORTE

Santa Marta D.T.C.H, agosto 28 de 2018

Señora  
**LILIANA ACUÑA CUELLO**  
Manzana Z Casa 25 / BARRIO TIMAYUI 2  
Santa Marta

Cordial Saludo,

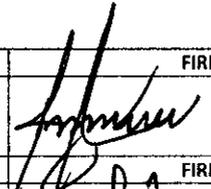
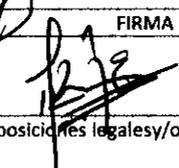
En virtud a petición presentada me permito adjuntar CD ROM que contiene archivo digitalizado de la Resolución No. 032 del 01 de julio de 2004, emanada por la extinta entidad INSTITUTO DISTRITAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SANTA MARTA "INVISAN".

Cordialmente,



**JIMENA ABRIL DE ANGELIS**  
Secretaria General

Anexo: UNO (01) CD ROM - Contiene: Ochenta y Cinco (85) Folios

Revisado por:	CARGO	FIRMA
<b>FABIÁN VALLE NAVARRO</b>	<b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO</b>	
Proyectado por:	CARGO	FIRMA
<b>RAÚL ESPINOSA MORALES</b> <b>/SERVICONTRIBUTARIOS S.A.S</b>	<b>CONTRATISTA</b>	
Los arriba firmante declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presentan para la firma		

Santa Marta Magdalena 20 de Marzo de 2018

*Kau.*

Señores:

**SECRETARIA GENERAL**

**E. D. S.**

**SOLITO: 3 COPIAS DE LA RESOLUCIÓN AUTENTICADA A NO.032 DEL PRIMERO DE JULIO DE 2004**

Cordial saludo:

Yo **LILIANA ACUÑA CUELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.57.447.446 expedida en fundación muy respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles tres copias ya que por error mío me equivoqué solicite mal en 1094 del 16 de febrero del 2007 solicito tres copias de la resolución 032 del 1 julio del 2004 del predio ubicada en la manzana z casa 25 barrio timayui 2.

Gracias por su atención y pronta respuesta

Atentamente,

**LILIANA ACUÑA CUELLO**  
C.C.No. 57.447.446 de fundación  
CEL: 313 773 6784 – 320 512 0493

  
Alcaldía de Santa Marta  
**SECRETARIA GENERAL**  
Fecha: **21 MAR 2018**  
Hora: **02:00m**  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Handwritten Signature]*

*20-577-15-08-2018*

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 T. 900 082917-9  
 C.O. 25 G. B.A. 25  
 Línea Nat. DI. 9000 111  
 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
 DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
 H.S.  
 Dirección: CALLE 14 NO 2-49

Ciudad: SANTA  
 MARTA\_MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004054  
 Envío: RA009271677CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 LILIANA ACUÑA  
 Dirección: MZ 2 CASA 25 TIMAYUI 2  
 Ciudad: SANTA  
 MARTA\_MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA

472

8902  
 000

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO SANTA MARTA  
 Orden de servicio: 10478190  
 Fecha Pre-Admisión: 11/09/2018 15:15:15



RA009271677CO

Valores Remitente Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
 HISTORICO DE SANTA MARTA  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49  
 Referencia:  
 Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA  
 Teléfono: 4209600  
 Depto: MAGDALENA  
 NIT/C.C/T.I.: 891780009  
 Código Postal: 470004054  
 Código Operativo: 8902450

Nombre/ Razón Social: LILIANA ACUÑA  
 Dirección: MZ 2 CASA 25 TIMAYUI 2  
 Tel:  
 Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA  
 Código Postal:  
 Depto: MAGDALENA  
 Código Operativo: 8902000

Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> RR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *AS* Tel: Hora:

Fecha de entrega: 13-9-18

Distribución: *COPIA/OTRO*

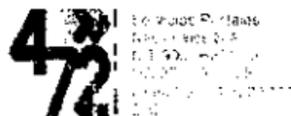
C.C. *COPIA/OTRO*

Gestión de entrega:

1er  2do



PO.SANTA MARTA 8902  
 NORTE 450



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO DE ENTREGA NACIONAL

Centro Operativo: PO SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2016

Orden de servicio: 8902480

R401852-55500

REMITENTE

Nombre/Razón Social: MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA  
Dirección Calle 14 No. 14-45

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
Departamento: MAGDALENA  
Código Postal: 470004054  
Envío: R40185255500

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: FERNANDO GARCÍA GARCÍA  
Dirección Calle 11 No. 11-17 CALMINZALÁ  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004054  
Fecha Pre-Admisión: 25/09/2016 11:30:00

8902  
480

Nombre/Razón Social: FERNANDO GARCÍA GARCÍA  
Dirección Calle 11 No. 11-17 CALMINZALÁ  
Referencia: Tel: 310 450 1100 Código Postal: 470004054  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 902480

Nombre/Razón Social: FERNANDO GARCÍA GARCÍA  
Dirección Calle 11 No. 11-17 CALMINZALÁ  
Tel: Código Postal: 470004054 Código Operativo: 902480  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Peso Fiscal (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs):  
Peso Facturado (grs): 100  
Valor Declarado: \$1  
Valor Fijado: \$5.200  
Costo de Manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:  
Observaciones (para cliente):

Causal Devoluciones:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Forma nombre y/o sello de quien envía:  
C.C. Tel. Fax.

Fecha de entrega:  
C.C. nombre:  
C.C.

Clasificación de entrega:  
 No



59614508901482740185255500

PO SANTA MARTA 8902  
NORTE 450

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT: 900.082.917-9  
 DG 25.19.95 A.55  
 Línea Nat. 01 8200 111  
 210

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



NE

RA018523555CO

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social:  
 ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
 HIS  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49  
 Ciudad: SANTA  
 MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004054  
 Envío: RA018523555CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 GUSTAVO QUIROZ VEGA  
 Dirección: CALLE 26B NO. 7-52  
 TAMINACA  
 Ciudad: SANTA  
 MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004194  
 Fecha Pre-Admisión:  
 28/09/2018 15:02:33

Centro Operativo: PO SANTA MARTA  
 Orden de servicio: 10502950  
 Fecha Pre-Admisión: 28/09/2018 15:02:33

8902  
 480

**Valores**  
 Remiten: Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA HISTORICO DE SANTA MARTA  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49 NIT: 900.082.917-9  
 Referencia: Teléfono: 4209605 Código Postal: 470004054  
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto. MAGDALENA Código Operativo 8902450  
 Destinatario: Nombre/Razón Social: GUSTAVO QUIROZ VEGA  
 Dirección: CALLE 26B NO. 7-52 TAMINACA  
 Tel: Código Postal: 47004194 Código Operativo: 8902480  
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto. MAGDALENA  
 Peso Físico(grams): 290 Dico Contenedor: *se salta la Nomenclatura*  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5 200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5 200  
 Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**  
 RE: Retenido  
 CA: No existe  
 NS: No reside  
 NR: No reconocido  
 DE: Desaparecido  
 [ ] Devolución gratuita  
 CI: C2 Cerrado  
 NI: N2 No contactado  
 FA: Fallido  
 AC: Apartado Clausurado  
 EM: Fuerza Mayor  
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel. Hora:  
 Fecha de entrega: *Camilo Pico*  
 Distribuidor: *1083031234*  
 C.C.:  
 Gestión de entrega: *OFIO* [ ] [ ]

8902  
 450  
 PO. SANTA MARTA  
 NORTE



89024508902480RA018523555CO

\* Transporte de carga: 000 200 del 20: 05/200  
 \* Línea Nat. Red. Mas. 01 8200 111 del 09/09/2018

Principal, Bogotá, Colombia. Teléfono 261 25 45. Bogotá. www.472.com.co. Línea Nacional 01 8200 111. Línea de Servicio al Cliente 01 8200 111. No. Transmisional de carga: 000 200 del 20: 05/200. El transporte expresa con el que se ha comunicado del presente que el presente publicado en el portal web 472.com.co. El presente es un servicio que pertenece a la línea de carga. Para poder utilizar el presente servicio, el cliente debe cumplir con la Política de Tratamiento de Carga.

Santa Marta D.T.C.H, Septiembre 19 de 2018

Señor  
**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
Calle 26B No. 7-52 / BARRIO TAMINACA  
Santa Marta

*Ref.: Respuesta Derecho de Petición*

Cordial Saludo,

Con la presente en virtud a requerimiento presentado en fecha 18 de septiembre de 2018, bajo el radicado interno de recibido No. 019391, a través del cual solicita:

*"(...) la devolución de un bono pensional, correspondiente a la vigencia fiscal de los meses 05 y 10 del año 1996 y 10, 11 y 12 de 1997; así como el mês 01 del año 1998 (...)"*

En los siguientes términos:

Revisados los documentos que adjunta a su petición se encuentra copia de Resolución No. RADICADO No. 2017\_6898934 de fecha 10 de julio de 2017 (SUB 121653), emanada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN), a través del cual se le concede reliquidación de pensión de vejez, la cual fue otorgada mediante Resolución No. SUB 81708 del 27 de mayo de 2017, que decidió prestación económica a partir del 21 de noviembre de 2016.

Es destacable indicar que el BONO PENSIONAL, representa el traslado de los tiempos de cotización que se efectuaron en el antiguo sistema pensional (bien sea al ISS, a Cajas de previsión, o cualquier entidad que administraba sus pasivos pensionales), al régimen de ahorro individual con solidaridad. Ante la eventualidad de una pensión sea por invalidez, vejez o muerte, el bono pensional se convierte en una parte del capital para financiar la pensión. El valor del bono se suma al saldo de la cuenta de ahorro pensional conformando el capital total para financiar la pensión de forma vitalicia.

Es así como lo conminamos a verificar con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, si los tiempos de servicios que laboró con el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA fueron tenidos en cuenta para efectos de otorgamiento del beneficio de PENSIÓN DE VEJEZ, que según detalla en Certificado de Información Laboral Número consecutivo 027 del 31 de julio de 2018 expedido por la CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA

Santa Marta, septiembre 17 de 2018

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
**ALCALDIA DISTRITAL**  
**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
 Fecha: 17 SEP 2018  
 Número: 019391  
 Hora: 9:48 am  
 Firma: [Firma]

*Deybis Quiroz Vega*  
*SEP 18 / 2018*  
*3:45 PM*

Doctora  
**MARTHA CAMPO ANAYA**  
 Jefe de Capital Humano  
 Alcaldía Distrital de Santa Marta  
 E. S. D.

Asunto: Derecho de petición en interés particular. Devolución de Bono Pensional

Cordial Saludo,

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 expedida en Barranquilla, con fundamento en el artículo 23 de la C.P. a usted con el debido respeto, solicito la devolución de un bono pensional, correspondiente a la vigencia fiscal de los meses 05 y 10 del año 1996 y 10,11 y 12 de 1997; así como el mes 01 del año 1998.

La anterior solicitud la hago por tercera vez y para la cual anexo documentos adjuntos más otros documentos que le entregue al señor Deybis como es el formato Clep y otros soportes para el trámite respectivo.

Aclarándole que en la actualidad me encuentro pensionado, y que dicho bono pensional, col pensiones no lo tuvo en cuenta para la pensión.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

Atentamente,

*[Firma]*  
**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
 C.C 7463917 de Barranquilla

*Calle 28 B #7-52*  
*Tamivaca*  
*3114378583*  
*4316628*

*ED=632=90-09-18*

Anexo:

Fotocopia de la C.C.

Copia Oficio de solicitud de fecha enero 25 de 2006

Copia Derecho de petición enviado a la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia Certificación de la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia declaración extra proceso

Copia de oficio donde no me encuentro relacionado como pensionado del Distrito de Santa Marta

Copia de Col pensiones relacionada con la pensión

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.463.917**

**QUIROZ VEGA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ADOLFO**

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1950**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**

**A+**

**M**

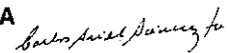
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**26-ENE-1973 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Santa Marta, Enero 25 de 2006

Doctora

**MARTHA CAMPO ANAYA**  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**  
E. S. D.

REF: Derecho de Petición en Interés  
Particular.  
Bono de Pensión.

Cordial saludo:

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.463.917 expedida en Barranquilla, con fundamento en el artículo 23 de la C.P., a usted, con el debido respeto, solicito se sirva expedirme el Bono Pensional, correspondiente a la vigencia fiscal 2005; según certificación expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta, fechada en Febrero 3 de 2004 y el cual fué cancelado a la Caja de Previsión Distrital, hoy Fondo de Pensiones en Liquidación.

El Bono en mención es para darle traslado al Instituto de Seguros Sociales.

Esperando de usted una pronta respuesta.

Atentamente,

  
**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
C.C. 7.463.917 de Barranquilla

RECIBIDO  
DE 1355  
Enero 25 / 2006  
4:10 PM  
TEL 4210054  
3157525757

Anexo: Certificación expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta, de Febrero 3 de 2004 y copia del reporte de semanas cotizadas en pensión.

*Santa Marta, Enero 25 de 2006*

*Doctora*

**ISABEL LINERO**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

*E.*

*S.*

*D.*

*REF: DERECHO DE PETICIÓN, ART. 23 C.N.*

*Cordial saludo:*

*Mediante el presente me dirijo a usted, en forma muy respetuosa para solicitarle me entregue copia de los aportes que por concepto de pensión le fueron cancelados al Instituto de Seguros Sociales; correspondiente a los meses 05 y 10 del año 1996 y 10, 11 y 12 de 1997, así como el mes 01 de año 1998.*

*Agradeciéndole de antemano su colaboración.*

*Atentamente,*



**GUSTAVO QUIROZ VEGA**

*C.C. 7.463.917 de Barranquilla*

*ANEXO: Copia de semanas cotizadas en pensión del I.S.S.*

*Recw.  
Zully  
Correa 8/1/06  
3.40 por*



# CONTRALORIA DISTRITAL

Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
Santa Marta

29 OCT 2004 08:46

32

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

## CERTIFICA

Que el señor GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.463.917 de Barranquilla, laboró en ésta Entidad desde el 13 de enero de 1995 hasta el 30 de enero de 1998, en el cargo de Auditor Interno, desde su vinculación hasta el 4 de enero de 1996 le efectuaron descuentos por concepto de afiliación, Ley 4ta y 5% con destino a la Caja de Previsión Distrital hoy Fondo de Pensiones en Liquidación, a partir del 5 de enero de 1996 hasta el 29 de octubre de 1997 con el Instituto de Seguros Sociales y desde el 30 de octubre de 1997 hasta la fecha de salida con Porvenir.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Santa Marta, a los 3 días del mes de febrero de 2004.

MARIA FERNANDA GAMEZ FRAGOZO  
Secretaria General

2018  
1.525

**NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**  
**RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA**  
Calle Av. Del Ferrocarril Cra. 9 No. 18-44, Tel. 095)4215413  
Cel. 3007274745, e-mail: notaria1.stamarta@supernotariado.govco

**DECLARACION EXTRAPROCESO**  
**No. 2696**

En Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, República de Colombia, El día 09 del mes de Agosto del dos mil dieciocho (2018), ante mí **RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA**, Notario Primero del Círculo de Santa Marta y de conformidad con los decretos, 1557 y 2282 de 1989, artículo 299, compareció **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA**, con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 de Barranquilla, quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento y sabiendo de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio, espontáneamente declaró:

**PRIMERO:** Tengo 68 años de edad, de estado civil casado, natural de Barranquilla, ocupación desempleado, domicilio en Santa Marta, donde me encuentro residenciado en la calle 28B No 7B-52 Barrio Taminaca I.

**SEGUNDO:** Declaro bajo la expresión de seriedad que por mi edad ya no puedo seguir trabajando en ninguna clase de empleo.

Esta declaración carece de fines judiciales.

EL DECLARANTE

*Gustavo Adolfo Quiroz Vega*  
**GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA**  
C.C. 7.463.917

Huella índice Derecho

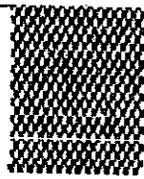


*[Signature]*  
**RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA**  
Notario Primero del Círculo de Santa Marta



*2018  
08  
09  
1.525*

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION Y SE DECLARA INFORMADO DE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS, NI RESTITUYE EL DOCUMENTO CONTENATIVO DE LA DECLARACION EXTRAPROCESO, DESPUES QUE EL ACTO DE DEPOSICION SEA FIRMADO POR LOS INTERVINIENTES Y EL NOTARIO.  
Derechos \$12.700.00  
IVA \$2412.00  
Camilo Andrés

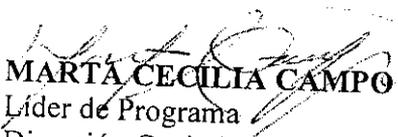


**LA SUSCRITA LIDER DE PROGRAMA DE LA DIRECCION DE  
CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

**C E R T I F I C A:**

Que revisadas las nóminas que reposan en esta oficina, se constató que la señora **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 de Barranquilla, No se encuentra relacionado como Pensionado del Distrito de Santa Marta.

La presente certificación se expide en Santa Marta, a los Veintitrés (23) Días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018), por solicitud la parte interesada.

  
**MARTA CECILIA CAMPO AMAYA**  
Líder de Programa  
Dirección Capital Humano

Revisado y Proyectado por:  
**Deibys Rivera Castañeda**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
RADICADO No. 2017\_6898934

**SUB 121653**  
**10 JUL 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA  
(VEJEZ- RECURSO DE REPOSICION)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 7792 del 29 de junio de 2011, el Instituto de Seguros Sociales se negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez al señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** identificado con CC No. 7.463.917.

Que mediante resolución VPB11555 del 12 de febrero de 2015, esta entidad revocó en todas y cada una de sus partes la resolución 7792 del 29 de junio de 2011 y en consecuencia reconoció y ordenó el pago de una pensión de vejez a favor del señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** ya identificado, en cuantía de \$2.251.027 a 2015, la cual quedó en suspenso hasta tanto se acreditara el retiro definitivo del servicio público.

Que mediante resolución GNR354797 del 24 de noviembre de 2016, se reliquidó y ordenó el ingreso a nómina una pensión de vejez a favor del señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** ya identificado, en cuantía de \$2.443.725, a partir del 21 de noviembre de 2016, conforme al Decreto 758 de 1990, teniendo en cuenta 1414 semanas, y una tasa de reemplazo del 90% Que el señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** ya identificado, solicita el 19 de mayo de 2017 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 2017\_5139132.

Que a través de Acto Administrativo SUB 81708 DE 27 DE MAYO DE 2017, esta entidad decidió una prestación al señor (a) **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO**, identificado (a) con CC No. 7, 463,917 negó la reliquidación de una pensión de vejez.

Que la anterior Resolución se notificó 21 DE JUNIO DE 2017, y el Doctor (a) **LOPEZ FAJARDO ALBERTO ENRIQUE** encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado radicado bajo el número 2017\_6898934, interpuso recurso de reposición previa las formalidades legales señaladas en el C.P.A. y de lo C.A. solicitando la reliquidación de la pensión de vejez y se tomen al momento de efectuar la reliquidación los factores salariales del ultimo año de servicio.

**SUB 121653**  
**10 JUL 2017**

de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2, 717,524 x 90.00 = \$2, 445,772

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de agosto de 2010	21 de noviembre de 2016	2,717,524.00	2,134,981.00		1 69.53	1,998,140.00	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - HOMBRE	15 de abril de 2010	21 de noviembre de 2016	2,717,524.00	2,134,981.00		1 90.00	2,586,404.00	SI

Que una vez realizado el estudio de reliquidación, se informa que se tomo en cuenta para la liquidación de la prestación el promedio de lo devengado durante los últimos 10 años de servicio (IBL1) y el promedio de toda la vida laboral (IBL2), en donde se estableció que el Ingreso Base de Liquidación mas favorable es con el promedio de los últimos 10 años de servicio (IBL1) motivo por el cual se procede a re liquidar la prestación económica.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DNAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9927	\$2,445,772.00

Que de acuerdo a la solicitud del ciudadano es preciso indicarle lo siguiente una vez consultada su historia laboral presenta cotizaciones a partir del publicas a partir del 01 de febrero de 1996, así las cosas es pertinente que Para proceder al reconocimiento de una pensión de vejez contenida en la ley 33 de 1985 , es necesario que el asegurado haya acreditado o acredite cotizaciones al Seguro Social, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir, 1 de abril de 1994, y como no tiene ninguna cotización publicas anteriores a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, no conserva los beneficios contemplados para un reconocimiento bajo los parámetros de la ley 33 de 1985,

Reconocer personería al(a) Doctor(a) LOPEZ FAJARDO ALBERTO ENRIQUE, identificado(a) con CC número 17, 164,911 y con T.P. NO. 9835 del Consejo Superior de la Judicatura.

SUB 121653  
10 JUL 2017

*hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*

*El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".*

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

*"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".*

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

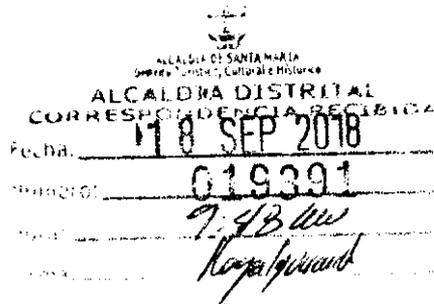
El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

NÚMERO DE SEMANAS	PENSIÓN DE VEJEZ
500	45
550	48
600	51



Santa Marta, septiembre 17 de 2018



Doctora  
**MARTHA CAMPO ANAYA**  
Jefe de Capital Humano  
Alcaldía Distrital de Santa Marta  
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición en interés particular. Devolución de Bono Pensional

Cordial Saludo,

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 expedida en Barranquilla, con fundamento en el artículo 23 de la C.P. a usted con el debido respeto, solicito la devolución de un bono pensional, correspondiente a la vigencia fiscal de los meses 05 y 10 del año 1996 y 10,11 y 12 de 1997; así como el mes 01 del año 1998.

La anterior solicitud la hago por tercera vez y para la cual anexo documentos adjuntos más otros documentos que le entregue al señor Deybis como es el formato Clep y otros soportes para el trámite respectivo.

Aclarándole que en la actualidad me encuentro pensionado, y que dicho bono pensional, col pensiones no lo tuvo en cuenta para la pensión.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Quiroz Vega', written over a horizontal line.

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
C.C 7463917 de Barranquilla

Anexo:

Fotocopia de la C.C.

Copia Oficio de solicitud de fecha enero 25 de 2006

Copia Derecho de petición enviado a la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia Certificación de la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia declaración extra proceso

Copia de oficio donde no me encuentro relacionado como pensionado del Distrito de Santa Marta

Copia de Col pensiones relacionada con la pensión

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
FORMATO No. 1

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
Santa Marta Julio 31 del 2018

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Usar únicamente para certificar tiempos cotizados a Cajas públicas diferentes al ISS o tiempos no cotizados

Hoja 1 de 1

Número consecutivo: 027

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2. NIT: 891702569 - 4

3. Dirección: CARRERA 1a. No. 4-75 4. Ciudad: SANTA MARTA Código Dane: 4 7 0 1

5. Departamento: MAGDALENA Código Dane: 4 7

6. Teléfono: (05) 4302915 - 4304165 7. Fax: 8. E-Mail: inf@contraloriastamta.gov.co

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO**

9. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 10. NIT: 891702569 - 4

11. Dirección: CARRERA 1a. No. 4-75 12. Ciudad: SANTA MARTA Código: 4 7 0 1

13. Departamento: MAGDALENA Código: 4 7

14. Sector (Marcar solo uno):  
 Sector Público Nacional  
 Sector Público Departamental o Distrital  
 Sector público Municipal  
 Entidad privada que responde por sus pensiones

15. E-Mail: inf@contraloriastamta.gov.co  
 16. Teléfono: (05) 4302915 - 4304165  
 17. Fax:  
 18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: Día 30 Mes 06 Año 1,996

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO

20. Documento de identidad: RENG CC  CE  NIT   
 No: 7.463.917 de Barranquilla 21. Fecha de Nacimiento: Día 15 Mes 04 Año 1950

22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador: C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

23. Tipo Documento sustituto: TI  CC  CE  NIT   
 24. No. Doc. Sustituto:

**D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)**

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción
			DESDE			HASTA			
Día Mes Año	Día Mes Año		Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año			
13 01 1995 30 01 1998	CONTRALORIA DISTRITAL	AUDITOR INTERNO							0

**E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.**

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Codigo	NIT		
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año						
13 01 1995 31 12 1995	SI	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	891701409 - 1	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	891780009 - 4	NO					

35. Es trabajador migrante?  SI  No

36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:  0

**G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter notadamente informativo, y solo debe ser diligenciada si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).**

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? Indemnización sustitutiva en trámite:  SI  No

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Pensión en trámite:  SI  No

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?  
 Vejez  Jubilación  Asignación por retiro  
 Invalidez  Sustitución  Jubilación por aportes ISS  
 Muerte  Pensión gracia  Retiro por vejez

40. Resolución de pensión No. \_\_\_\_\_  
 41. Fecha de Pensión: \_\_\_\_\_

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad?  SI  No

43. Entidad que lo pensionó: \_\_\_\_\_  
 44. Nit de entidad que lo pensionó: \_\_\_\_\_

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, debe diligenciar y enxar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO  
 Funcionario competente para certificar  
 C.C: 26.899.979 de Santa Ana (Magd)

*[Firma]*  
 Firma del funcionario

Jefe Ofi. Admitiva y Financiera  
 Cargo del funcionario

Resolución No. 045 de  
 Marzo 19 de 2.015  
 \*Acto administrativo

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
 FORMATO No. 3 (B)  
 CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
 Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
 Santa Marta Julio 31 del 201

Hoja 1 de 1

Número consecutivo:

027

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2. NIT: 891702569 - 4  
 3. Dirección: CARRERA 1a. No. 17-05 4. Ciudad: SANTA MARTA Código Dane: 4 7 0 1  
 5. Departamento: MAGDALENA Código Dane: 4 7  
 6. Telefono: (05) 4331070 - 4331070 7. Fax: 8. E-Mail: inf@contraloriastamta.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 10. NIT: 891702569 - 4  
 11. Dirección: CARRERA 1a. No. 17-05 12. Ciudad: SANTA MARTA Código: 4 7 0 1  
 13. Departamento: MAGDALENA Código: 4 7  
 14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
 15. Telefono: (05) 4331070 - 4331070 16. Fax: 17. E-Mail: inf@contraloriastamta.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO  
 19. Documento de identidad: TI  CC  CE  NIT  No: 7.463.917 de Barranquilla  
 20. Fecha de Nacimiento: Día 15 Mes 04 Año 1950  
 C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
 21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: 22. Tipo Documento alternativo: TI  CC  CE  NIT  23. No. Doc. Alternos:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej. Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo extraordinario (Festivo)	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
1995	Enero	Del 13 al 31 de Enero	\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Febrero		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Marzo		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Abril		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Mayo		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Junio		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Julio		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Agosto		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Septiembre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Octubre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Noviembre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Diciembre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Enero		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Febrero		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Marzo		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Abril		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Mayo		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Junio		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Julio		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Agosto		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Septiembre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Octubre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Noviembre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Diciembre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Enero		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Febrero		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Marzo		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Abril		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Mayo		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Junio		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Julio		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Agosto		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Septiembre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Octubre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Noviembre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Diciembre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1998	Enero		\$1,010,884	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748-95.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO  
 Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Jefe Of. Admitiva y Financiera  
 Cargo del funcionario

Resolución No. 045 de  
 Marzo 19 de 2015  
 \*Acto administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.463.917

APELLIDOS QUIROZ VEGA

NOMBRES GUSTAVO ADOLFO

FIRMA

*Gustavo Quiroz Vega*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1950

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

26-ENE-1973 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-C506100-00633-13-M-007463917-20141020 004052910411 6023095E31

Adjuntar Respuesta Dra. Jimna Abril

Sep 19/2018

Santa Marta, septiembre 17 de 2018

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Oficina Turística, Cultural e Histórica  
**ALCALDIA DISTRICTAL**  
**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
 Fecha: 18 SEP 2018  
 Número: 019391  
 Hora: 9:43 am  
 Firma: [Firma]

4 DE LOS DEPARTAMENTOS  
 DE P. 18/12/2018  
 3:45 P.M.

Doctora  
**MARTHA CAMPO ANAYA**  
 Jefe de Capital Humano  
 Alcaldía Distrital de Santa Marta  
 E. S. D.

Asunto: Derecho de petición en interés particular. Devolución de Bono Pensional

Cordial Saludo,

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 expedida en Barranquilla, con fundamento en el artículo 23 de la C.P. a usted con el debido respeto, solicito la devolución de un bono pensional, correspondiente a la vigencia fiscal de los meses 05 y 10 del año 1996 y 10,11 y 12 de 1997; así como el mes 01 del año 1998.

La anterior solicitud la hago por tercera vez y para la cual anexo documentos adjuntos más otros documentos que le entregue al señor Deybis como es el formato Clep y otros soportes para el trámite respectivo.

Aclarándole que en la actualidad me encuentro pensionado, y que dicho bono pensional, col pensiones no lo tuvo en cuenta para la pensión.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
 C.C 7463917 de Barranquilla

Calle 20 B #7-52  
 Taminaco  
 3114378583  
 4316628

ED ⇒ 632 ⇒ 20-09-18

Anexo:

Fotocopia de la C.C.

Copia Oficio de solicitud de fecha enero 25 de 2006

Copia Derecho de petición enviado a la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia Certificación de la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia declaración extra proceso

Copia de oficio donde no me encuentro relacionado como pensionado del Distrito de Santa Marta

Copia de Col pensiones relacionada con la pensión

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.463.917**

**QUIROZ VEGA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ADOLFO**

NOMBRES

*Gustavo Quiroz Vega*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1950**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**26-ENE-1973 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Santa Marta, Enero 25 de 2006

Doctora

**MARTHA CAMPO ANAYA**  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**  
E. S. D.

REF: Derecho de Petición en Interés  
Particular.  
Bono de Pensión.

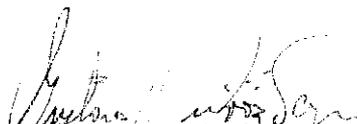
Cordial saludo:

**GUSTAVO QUIROZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.463.917 expedida en Barranquilla, con fundamento en el artículo 23 de la C.P., a usted, con el debido respeto, solicito se sirva expedirme el Bono Pensional, correspondiente a la vigencia fiscal 2005; según certificación expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta, fechada en Febrero 3 de 2004 y el cual fué cancelado a la Caja de Previsión Distrital, hoy Fondo de Pensiones en Liquidación.

El Bono en mención es para darle traslado al Instituto de Seguros Sociales.

Esperando de usted una pronta respuesta.

Atentamente,

  
**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
C.C. 7.463.917 de Barranquilla

RECIBIDO  
DE 1352  
Enero 25 / 2006  
4:10 PM  
TEL 4210054  
3157525752

Anexo: Certificación expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta, de Febrero 3 de 2004 y copia del reporte de semanas cotizadas en pensión.

Santa Marta, Enero 25 de 2006

Doctora

**ISABEL LINERO**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

E.

S.

D.

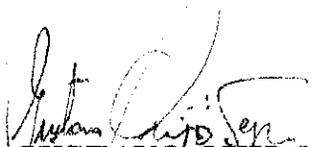
REF: DERECHO DE PETICIÓN, ART. 23 C.N.

Cordial saludo:

Mediante el presente me dirijo a usted, en forma muy respetuosa para solicitarle me entregue copia de los aportes que por concepto de pensión le fueron cancelados al Instituto de Seguros Sociales; correspondiente a los meses 05 y 10 del año 1996 y 10, 11 y 12 de 1997, así como el mes 01 de año 1998.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

Atentamente,

  
**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
C.C. 7.463.917 de Barranquilla

ANEXO: Copia de semanas cotizadas en pensión del I.S.S.

*Recibo  
Zully  
Cecilia 8/1/06  
3.90 por*



**CONTRALORIA DISTRICTAL**

Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
Santa Marta

EST 29 AS 26

32

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL**

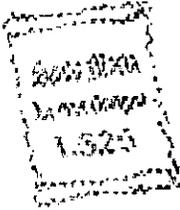
**CERTIFICA**

Que el señor GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.463.917 de Barranquilla, laboró en ésta Entidad desde el 13 de enero de 1995 hasta el 30 de enero de 1998, en el cargo de Auditor Interno, desde su vinculación hasta el 4 de enero de 1996 le efectuaron descuentos por concepto de afiliación, Ley 4ta y 5% con destino a la Caja de Previsión Distrital hoy Fondo de Pensiones en Liquidación, a partir del 5 de enero de 1996 hasta el 29 de octubre de 1997 con el Instituto de Seguros Sociales y desde el 30 de octubre de 1997 hasta la fecha de salida con Porvenir.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Santa Marta, a los 3 días del mes de febrero de 2004.

MARIA FERNANDA GAMEZ FRAGOZO  
Secretaria General



**NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**  
**RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA**  
 Calle Av. Del Ferrocarril Cra. 9 No. 18-44, Tel. 095)4215413  
 Cel. 3007274745, e-mail: nota1.stamarta@supernotariable.govco

**DECLARACION EXTRAPROCESO**  
**No. 2696**

En Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, República de Colombia, El día 09 del mes de Agosto del dos mil dieciocho (2018), ante mí **RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA**, Notario Primero del Círculo de Santa Marta y de conformidad con los decretos, 1557 y 2282 de 1989, artículo 299, compareció **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA**, con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 de Barranquilla, quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento y sabiendo de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio, espontáneamente declaró:

**PRIMERO:** Tengo 68 años de edad, de estado civil casado, natural de Barranquilla, ocupación desempleado, domicilio en Santa Marta, donde me encuentro residenciado en la calle 28B No 7B-52 Barrio Taminaca I.

**SEGUNDO:** Declaro bajo la expresión de seriedad que por mi edad ya no puedo seguir trabajando en ninguna clase de empleo.

Esta declaración carece de fines judiciales.

EL DECLARANTE

*Gustavo Adolfo Vega*  
**GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA**  
 C.C. 7.463.917

Huella índice Derecho



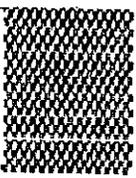
*[Handwritten signature]*

**RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA**  
 Notario Primero del Círculo de Santa Marta



*2500  
 22010  
 1910  
 1550  
 1550*

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION Y SE DECLARA INFORMADO DE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS, NI RESISTE EL DOCUMENTO CONTENIDO DE LA DECLARACION EXTRAPROCESO, DESPUES QUE EL ACTO DE DEPONENCIA SEA FIRMADO POR LOS INTERVINIENTES Y EL NOTARIO.  
 Derechos \$12.700.00  
 IVA \$2.412.00  
 Carrillo Andrés.



**LA SUSCRITA LIDER DE PROGRAMA DE LA DIRECCION DE  
CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITRAL DE SANTA MARTA**

**C E R T I F I C A :**

Que revisadas las nóminas que reposan en esta oficina, se constató que la señora **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ VEGA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 de Barranquilla, No se encuentra relacionado como Pensionado del Distrito de Santa Marta.

La presente certificación se expide en Santa Marta, a los Veintitrés (23) Días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018), por solicitud la parte interesada.

  
**MARTA CECILIA CAMPO AMAYA**  
Líder de Programa  
Dirección Capital Humano

Revisado y Proyectado por:  
Deibys Rivera Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
RADICADO No. 2017\_6898934

**SUB 121653**  
**10 JUL 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA  
(VEJEZ- RECURSO DE REPOSICION)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución 7792 del 29 de junio de 2011, el Instituto de Seguros Sociales se negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez al señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** identificado con CC No. 7.463.917.

Que mediante resolución VPB11555 del 12 de febrero de 2015, esta entidad revocó en todas y cada una de sus partes la resolución 7792 del 29 de junio de 2011 y en consecuencia reconoció y ordenó el pago de una pensión de vejez a favor del señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** ya identificado, en cuantía de \$2.251.027 a 2015, la cual quedó en suspenso hasta tanto se acreditara el retiro definitivo del servicio público.

Que mediante resolución GNR354797 del 24 de noviembre de 2016, se reliquidó y ordenó el ingreso a nómina una pensión de vejez a favor del señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** ya identificado, en cuantía de \$2.443.725, a partir del 21 de noviembre de 2016, conforme al Decreto 758 de 1990, teniendo en cuenta 1414 semanas, y una tasa de reemplazo del 90% Que el señor **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO** ya identificado, solicita el 19 de mayo de 2017 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 2017\_5139132.

Que a través de Acto Administrativo SUB 81708 DE 27 DE MAYO DE 2017, esta entidad decidió una prestación al señor (a) **QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO**, identificado (a) con CC No. 7, 463,917 negó la reliquidación de una pensión de vejez.

Que la anterior Resolución se notificó 21 DE JUNIO DE 2017, y el Doctor (a) **LOPEZ FAJARDO ALBERTO ENRIQUE** encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado radicado bajo el número 2017\_6898934, interpuso recurso de reposición previa las formalidades legales señaladas en el C.P.A. y de lo C.A. solicitando la reliquidación de la pensión de vejez y se tomen al momento de efectuar la reliquidación los factores salariales del último año de servicio.

**SUB 121653  
10 JUL 2017**

de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL:  $2,717,524 \times 90.00 = \$2,445,772$

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de agosto de 2010	21 de noviembre de 2016	2,717,524.00	2,134,981.00	1	69.53	1,998,140.00	NO
PENSIÓN DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - HOMBRE	15 de abril de 2010	21 de noviembre de 2016	2,717,524.00	2,134,981.00	1	90.00	2,586,404.00	SI

Que una vez realizado el estudio de reliquidación, se informa que se tomo en cuenta para la liquidación de la prestación el promedio de lo devengado durante los últimos 10 años de servicio (IBL1) y el promedio de toda la vida laboral (IBL2), en donde se estableció que el Ingreso Base de Liquidación mas favorable es con el promedio de los últimos 10 años de servicio (IBL1) motivo por el cual se procede a re liquidar la prestación económica.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DNAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9927	\$2,445,772.00

Que de acuerdo a la solicitud del ciudadano es preciso indicarle lo siguiente una vez consultada su historia laboral presenta cotizaciones a partir del publicas a partir del 01 de febrero de 1996, así las cosas es pertinente que Para proceder al reconocimiento de una pensión de vejez contenida en la ley 33 de 1985 , es necesario que el asegurado haya acreditado o acredite cotizaciones al Seguro Social, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir, 1 de abril de 1994, y como no tiene ninguna cotización publicas anteriores a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, no conserva los beneficios contemplados para un reconocimiento bajo los parámetros de la ley 33 de 1985.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) LOPEZ FAJARDO ALBERTO ENRIQUE, identificado(a) con CC número 17, 164,911 y con T.P. NO. 9835 del Consejo Superior de la Judicatura.

**SUB 121653**  
**10 JUL 2017**

*hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*

*El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".*

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

*"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".*

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciera falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

NÚMERO DE SEMANAS	PENSIÓN DE VEJEZ
500	45
550	48
600	51

**SUB 121653**  
**10 JUL 2017**

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 decreto 758 de 1990 y C.P.A. y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTNCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución SUB 81708 de 27 de mayo de 2017 que decidió prestación económica al (a) señor(a) QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTNCULO SEGUNDO:** Re liquidar la pensión de VEJEZ de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución a favor del (a) señor(a) QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 21 de noviembre de 2016

2017 2,586,404.00

<b>LIQUIDACION RETROACTIVO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Mesadas	15,719.00
Mesadas Adicionales	2,047.00
Descuentos en Salud	2,200.00
Valor a Pagar	15,566.00

**ARTNCULO TERCERO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201707 que se paga en el periodo 201708 en la misma entidad bancaria donde se vena efectuando el pago.

**ARTNCULO CUARTO:** Esta pensión estará a cargo de:

<b>ENTIDAD</b>	<b>DNAS</b>	<b>VALOR CUOTA</b>
COLPENSIONES	9927	\$2,445,772.00

**ARTNCULO QUINTO:** Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al (los) interesado(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá, D.C.

**COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÍMPLASE**

Santa Marta, septiembre 17 de 2018

ALCALDIA DISTRICTAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha: 17 SEP 2018  
Número: 019391  
9:43 AM  
H. J. B. V.

Doctora  
**MARTHA CAMPO ANAYA**  
Jefe de Capital Humano  
Alcaldía Distrital de Santa Marta  
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición en interés particular. Devolución de Bono Pensional

Cordial Saludo,

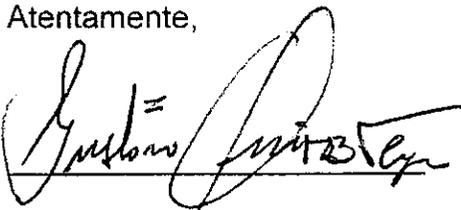
**GUSTAVO QUIROZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.463.917 expedida en Barranquilla, con fundamento en el artículo 23 de la C.P. a usted con el debido respeto, solicito la devolución de un bono pensional, correspondiente a la vigencia fiscal de los meses 05 y 10 del año 1996 y 10,11 y 12 de 1997; así como el mes 01 del año 1998.

La anterior solicitud la hago por tercera vez y para la cual anexo documentos adjuntos más otros documentos que le entregue al señor Deybis como es el formato Clep y otros soportes para el trámite respectivo.

Aclarándole que en la actualidad me encuentro pensionado, y que dicho bono pensional, col pensiones no lo tuvo en cuenta para la pensión.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

Atentamente,



**GUSTAVO QUIROZ VEGA**  
C.C 7463917 de Barranquilla

Anexo:

Fotocopia de la C.C.

Copia Oficio de solicitud de fecha enero 25 de 2006

Copia Derecho de petición enviado a la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia Certificación de la contraloría Distrital de Santa Marta

Copia declaración extra proceso

Copia de oficio donde no me encuentro relacionado como pensionado del Distrito de Santa Marta

Copia de Col pensiones relacionada con la pensión



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
FORMATO No. 1

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
Santa Marta Julio 31 del 2018

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Usar únicamente para certificar tiempos cotizados a Cajas públicas diferentes al ISS o tiempos no cotizados

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 027

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:		CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA				2. NIT:		891702569 - 4	
3. Dirección:		CARRERA 1a. No. 4-75		4. Ciudad:		SANTA MARTA		Código Dane	
								4 7 0 1	
5. Departamento:		MAGDALENA		Código Dane				4 7	
6. Telefono:		(05) 4302915 - 4304165		7. Fax:		8. E-Mail:		inf@contraloriastamta.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:		CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA				10. NIT:		891702569 - 4	
11. Dirección:		CARRERA 1a. No. 4-75		12. Ciudad:		SANTA MARTA		Código	
								4 7 0 1	
13. Departamento:		MAGDALENA		Código				4 7	
14. Sector (Marcar solo uno)		Sector Público Nacional		15. E-Mail:		inf@contraloriastamta.gov.co		16. Telefono:	
X		Sector Público Departamental o Distrital						(05) 4302915 - 4304165	
		Sector público Municipal		17. Fax:		18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador		Día Mes Año	
		Entidad privada que responde por sus pensiones						30 06 1,996	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:				20. Documento de identidad				21. Fecha de Nacimiento			
QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO				RENC <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>				Día Mes Año			
				No: 7.463.917 de Barranquilla				15 04 1950			
C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)											
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:				23. Tipo Documento sustituto				24. No. Doc. Sustituto:			
				TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>							

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
DESDE			HASTA					DESDE			HASTA				
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
13	01	1995	30	01	1998	CONTRALORIA DISTRITAL	AUDITOR INTERNO								0

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.	NIT o Código	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	NIT	34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA								
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
13	01	1995	31	12	1995	SI	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	891701409 - 1	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	891780009 - 4	NO

TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------	-----------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------	-------------------------------------

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?		Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?		Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?			
<input type="checkbox"/> Vejez	<input type="checkbox"/> Jubilación	<input type="checkbox"/> Asignación por retiro	40. Resolución de pensión No. _____
<input type="checkbox"/> Invalidez	<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Jubilación por aportes ISS	41. Fecha de Pensión: _____
<input type="checkbox"/> Muerte	<input type="checkbox"/> Pensión gracia	<input type="checkbox"/> Retiro por vejez	
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad?		Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
		43. Entidad que lo pensionó _____	
		44. Nit de entidad que lo pensionó _____	

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 26.899.979 de Santa Ana (Magd)

Firma del funcionario

Jefe Oti. Admitiva y Financiera  
Cargo del funcionario

Resolucion No. 045 de  
Marzo 19 de 2,015  
\*Acto administrativo

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
 FORMATO No. 3 (B)  
 CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
 Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
 Santa Marta Julio 31 del 201

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Numero consecutivo

027

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2. NIT: 891702569 - 4  
 3. Dirección: CARRERA 1a. No. 17-05 4. Ciudad: SANTA MARTA Código Dane: 4 7 0 1  
 5. Departamento: MAGDALENA Código Dane: 4 7  
 6. Telefono: (05) 4331070 - 4331070 7. Fax: 8. E-Mail: inf@contraloriastamta.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 10. NIT: 891702569 - 4  
 11. Dirección: CARRERA 1a. No. 17-05 12. Ciudad: SANTA MARTA Código: 4 7 0 1  
 13. Departamento: MAGDALENA Código: 4 7  
 14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
 15. Telefono: (05) 4331070 - 4331070 16. Fax: 17. E-Mail: inf@contraloriastamta.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: QUIROZ VEGA GUSTAVO ADOLFO  
 19. Documento de Identidad: TI  CC  CE  NIT  No: 7.483.917 de Barranquilla  
 20. Fecha de Nacimiento: Día: 15 Mes: 04 Año: 1950  
 C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
 21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: 22. Tipo Documento alternativo: TI  CC  CE  NIT  23. No. Doc. Alterno:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26, Observaciones	27, Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad accesorial y de capacitación (factor salarial)	30B, Remuneración por trabajo suplementario o festivo	30C, Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D, Remuneración por servicios prestados	31, Total mes
1995	Enero	Del 13 al 31 de Enero	\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Febrero		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Marzo		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Abril		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Mayo		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Junio		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Julio		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Agosto		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Septiembre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Octubre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Noviembre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1995	Diciembre		\$700,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Enero		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Febrero		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Marzo		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Abril		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Mayo		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Junio		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Julio		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Agosto		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Septiembre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Octubre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Noviembre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1996	Diciembre		\$826,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Enero		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Febrero		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Marzo		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Abril		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Mayo		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Junio		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Julio		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Agosto		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Septiembre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Octubre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Noviembre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1997	Diciembre		\$958,160	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000
1998	Enero		\$1,010,884	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO  
 Funcionario competente para certificar

*Maria de Jesús Galán Caballero*  
 Firma del funcionario

Jefe Off. Admitiva y Financiera  
 Cargo del funcionario

Resolución No. 045 de  
 Marzo 19 de 2015

\*Acto administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.463.917

APELLIDOS QUIROZ VEGA

NOMBRES GUSTAVO ADOLFO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1950

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ENE-1973 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNAL GONZALEZ TORRES



A-0500100-00633313-M-0007463917-20141020 0040529104A 1 6023096631



472  
 Línea de servicio al cliente  
 800 062 917-9  
 Línea de atención al cliente  
 800 062 917-9

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
 DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
 HISTORICO  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49

Ciudad: SANTA  
 MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004054

Envío: RA018523612CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 INES PEREZ MENDOZA

Dirección: CALLE 9 NO. 34A-25 ALTO EDIFICIO A

Ciudad: SANTA  
 MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470002051

Fecha Pre-Admisión:

28/09/2018 15:02:33

Para mayor información consulte el sitio web de la empresa o llame al número de atención al cliente.



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 28/09/2018 15:02:33

Orden de servicio: 10592953



RA018523612CO

8902  
470

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	Dirección: CALLE 14 NO. 2-49		NIIFC CTE: 83 27500	<b>Causal Devoluciones:</b>
	Referencia:	Teléfono: 4709605	Código Postal: 47004054		
	Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA	Depto: MAGDALENA	Código Operativo: 8902450		
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: INES PEREZ MENDOZA	Dirección: CALLE 9 NO. 34A-25 ALTO EDIFICIO A			Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Tel:	Código Postal: 470002051	Código Operativo: 5902470		
	Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA	Depto: MAGDALENA			C.C. Tel. Hora.
<b>Valores</b>	Peso Físico(grams): 200	Dici. Contenedor:		Fecha de entrega:	
	Peso Volumétrico(grams): 0			Distribuidor:	
	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente:		C.C.	
	Valor Declarado: \$0			Gestión de entrega:	
	Valor Flete: \$5.200			Tel. <input type="checkbox"/>	
	Costo de manejo: \$0				
	Valor Total: \$5.200				



89024508902470RA018523612CO

8902  
470  
PO.SANTA MARTA  
NORTE

2603

472

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social: HISTORICO DE SANTA MARTA  
 Dirección: CALLE 14 NO 248

Ciudad: SANTA MARTA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004054  
 Cívico: RA01652361200

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social: LUIS NIETO MENDEZ  
 Dirección: CALLE 14 NO 248 EDIFICIO

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004054  
 Fecha Pre-Admisión: 02/10/2018

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - SERVICIOS**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: [Redacted] Fecha Pre-Admisión: 02/10/2018  
 Orden de servicio: [Redacted]



RAP: 152301200

8902  
470

Valores	Destinatario	Remitente		
		Nombre/Razón Social: HISTORICO DE SANTA MARTA EDIFICIO		
		Referencia:	Teléfono: 470711	Código Postal: 470004
		Dirección: CALLE 14 NO 248	Depto: MAGDALENA	Código Operativo: 890240
		Nombre/Razón Social: LUIS NIETO MENDEZ		
		Dirección: CALLE 14 NO 248 EDIFICIO		
		Tel:	Código Postal: 470004	Código Operativo: 890240
		Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA	Depto: MAGDALENA	
		Peso E: 0,0000 gms (0,00)	Date Contener:	
		Peso Volumetrico (kg): 0,00	Observaciones del Cliente:	
		Peso Declarado (kg): 0,00		
		Valor Declarado: \$0		
		Valor Flete: \$0,200		
		Costo de Manejo: \$0		
		Valor Total: \$0,200		

**Causas de Devolución:**

<input type="checkbox"/>	Requisitos	
<input type="checkbox"/>	Destinatario	
<input checked="" type="checkbox"/>	Requisitos	
<input type="checkbox"/>	Destinatario	
<input type="checkbox"/>	Requisitos	
<input type="checkbox"/>	Destinatario	

02 OCT 2018

C.C. [Redacted]

Ubicación de entrega: [Redacted]



89024089024789001351361200

**Luis Nieto**  
4979248  
Santa Marta

8902  
470  
SANTA MARTA  
MAGDALENA

472

Luis Nieto  
4979248  
Santa Marta

02 OCT 2018

Santa Marta D.T.C.H, septiembre 07 de 2018

Señora

**INES PEREZ MENDOZA**

Calle 9 No. 34ª-25 ALTO DELICIA

Santa Marta

Celular: 3157756152

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Cordial Saludo,

Con la presente me permito dar respuesta a reclamación de la Referencia, presentada por Usted, a nombre de la Señora **GLADYS ESTHER MENDOZA DE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.659.934, Pensionada adscrita a la Nómina de Pensionados del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

En los siguientes términos:

Me permito informarle que los Archivos Laborales ostentan la calidad de RESERVADO, a la luz de lo reglado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*:

***"(...) CAPÍTULO. II - Derecho de petición ante autoridades: Reglas especiales***

*Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica (...)*

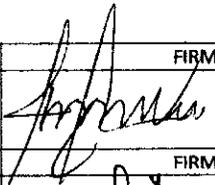
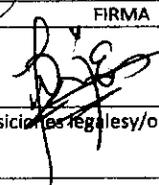
Por tal motivo la solicitud de información que usted realiza, solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a la misma.

Revisado los soportes que acompaña la petición calendada 27 de agosto de 2018, radicado No. 017600, no se encuentra Poder para Actuar en nombre de la Señora **GLADYS ESTHER MENDOZA DE PEREZ**, por ende Usted no goza de legitimación alguna.

Cordialmente,



**JIMENA ABRIL DE ANGELIS**  
Secretaria General

Revisado por:	CARGO	FIRMA
FABIÁN VALLE NAVARRO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO	
Proyectado por:	CARGO	FIRMA
RAÚL ESPINOSA MORALES /SERVICONTRIBUTARIOS S.A.S	CONTRATISTA	
Los arriba firmante declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presentan para la firma		

Santa Marta, 27 de agosto de 2018

ALCALDÍA DISTRICTAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha: 27 AGO 2018  
Número: 017699  
Hora: 10:55 a.m.  
Firma: Kellie

Doctora  
JIMENA ABRIL DE ANGELIS  
Secretaria General  
Alcaldía Distrital  
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente, con el fin de solicitarle me sea entregada copia de la Resolución No. 1078 del 16 de agosto de 2006 que fue corregida por la Resolución No. 1121 del 30 de agosto de 2006. (PENSIÓNADO)

Lo anterior lo solicito en calidad de hija de la beneficiaria.

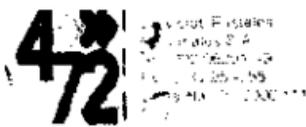
Recibo notificaciones en la calle 9 No. 34 A-25 Alto Delicia  
Tel: 315 775 61 52

Cordialmente,

  
INÉS PEREZ MENDOZA  
C.C. No. 36.555.573

Alcaldía de Santa Marta  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha: 27 AGO. 2018  
Hora: 4:25 pm  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature]

RD 571 ⇒ 3-09-2018  
1650

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 DISTRITO HISTORICO DE SANTA MARTA  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-48

Ciudad: SANTA MARTA  
 Magdalena  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004094  
 Envío: RA01852363800

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 SILVANA LECHE ROSA LOPEZ TERRA  
 Dirección: CARREPA LA N. 17 DE CENTRO  
 Ciudad: SANTA MARTA  
 Magdalena  
 Departamento: MAGDALENA

Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 18/09/2018 15:02:05

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9****CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO SANTA MARTA  
 Orden de servicio: 1059-950  
 Fecha Pre-Admisión: 18/09/2018 15:02



RA01852363800

8902  
000

**Valores Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO HISTORICO DE SANTA MARTA  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-48  
 Referencia: Mensaje 422467  
 Ciudad: SANTA MARTA - MAGDALENA  
 NIT: 900.062.917-9  
 Código Postal: 470004094  
 Depto: MAGDALENA  
 Código Operativo: 1059-950

**Valores Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: SILVANA LECHE ROSA LOPEZ TERRA  
 Dirección: CARREPA LA N. 17 DE CENTRO  
 Tel:  
 Ciudad: SANTA MARTA - MAGDALENA  
 Código Postal:  
 Depto: MAGDALENA  
 Código Operativo: 1059-950

**Valores**  
 Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 0.00  
 Valor Declarado: \$  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$  
 Valor Total: \$5.200

**Observaciones del cliente**

**Causal Devoluciones:**

RE	Remite	
CA	Cancela	
DI	Destino	
DE	Destino	
FE	Faltante	
FR	Faltante	

Firma (nombre y/o sello de quien recibe)  
 C.C.      Tel      Data

Fecha de entrega  
 Distribuidor  
 Fecha de admisión



89024508902000RA01852363800

8902  
 450  
 PO.SANTA MARTA  
 INURIE



REMITENTE

Nombre/Razon Social  
BUTANA DEL MAR MARIANA  
CENTRO COMERCIAL LA FERIA  
CALLE 100 N. 100-245

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
Departamento: MAGDALENA  
Codigo Postal: 470004094  
Envio: RA018523630CC

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:  
BUTANA DEL MAR COMERCIO  
LA FERIA  
DIRECCION: CALLE RAFAEL N. 100-245  
CENTRO

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
Departamento: MAGDALENA  
Codigo Postal:  
Fecha Pre-Admision:  
21.09.2017 15:02:33



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo:  
Orden de servicio:

Fecha Pre-Admision:



RA018523630CC

8902  
000

Remite Remite Nombre Razon Social: BUTANA DEL MAR MARIANA  
CENTRO COMERCIAL LA FERIA  
Direccion: CALLE RAFAEL N. 100-245  
Referencia: Telefono: 470004094 Codigo Postal: 470004094  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto: MAGDALENA Codigo Operativo: 8902

Causal Devoluciones:  
Forma de entrega:  Entrega en mano  
 Entrega en oficina  
 Entrega en domicilio  
 Entrega en punto de venta  
 Entrega en otro punto de venta

Destinatario Destinatario Nombre Razon Social: BUTANA DEL MAR COMERCIO LA FERIA  
Direccion: CALLE RAFAEL N. 100-245  
Tel: Codigo Postal: Codigo Operativo: 8902  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Fecha de entrega: 02/10/18  
Distribuidor: M K E  
Destinatario entregado:

valores Destinatario  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs):  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$5.200  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$5.200

Observaciones del cliente:



59024508902000RA018523630CC

8902  
4700  
PO. SANTA MARTA  
NORIE

Señora  
**SILVANA CECILIA ROSSY LOPEZ SIERRA**  
Carrera 9ª No. 17-56 / CENTRO  
Santa Marta

Ref.: Respuesta Derecho de Petición – RAD. 018014

Cordial Saludo,

Con la presente me permito dar respuesta a reclamación de la Referencia, presentada por Usted, a nombre del Señor **MIGUEL ANTONIO PACHECO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 872.688, Pensionado adscrita a la Nómina de Pensionados del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

En los siguientes términos:

Me permito informarle que los Archivos Laborales ostentan la calidad de RESERVADO, a la luz de lo reglado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*:

***“(…) CAPÍTULO. II - Derecho de petición ante autoridades: Reglas especiales***

***Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:***

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.***
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.***
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica (…)***

Por tal motivo la solicitud de información que usted realiza, solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a la misma.

Revisado los soportes que acompaña la petición recibida 30 de agosto de 2018, radicado No. 018014, no se encuentra Poder para Actuar en nombre del Señor **MIGUEL ANTONIO PACHECO GONZALEZ**; por ende Usted no goza de legitimación alguna.

Cordialmente,

**JIMENA ABRIL DE ANGELIS**  
Secretaria General

Revisado por:	CARGO	FIRMA
<b>FABIÁN VALLE NAVARRO</b>	<b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO</b>	
Proyectado por:	CARGO	FIRMA
<b>RAÚL ESPINOSA MORALES /SERVICONTRIBUTARIOS S.A.S</b>	<b>CONTRATISTA</b>	
Los arriba firmante declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presentan para la firma		

**EL SUSCRITO CUSTODIO DEL ARCHIVO DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL DISTRITO DE  
SANTA MARTA**

**HACE CONSTAR**

Que luego de revisados los archivos del Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas del Distrito de Santa Marta hoy liquidadas, me permito indicarle que verificada la información suministrada, en la base de datos y archivos físicos de la entidad, no se logró constatar que existió entre la señor(a) **MIGUEL ANTONIO PACHECO GONZALEZ (QEPD)** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 872.688 a la que se hace referencia y las diferentes Entidades del Distrito de Santa Marta hoy liquidadas, vinculación laboral alguna, haciendo claridad que las plantillas de nóminas e historias laborales existentes de los entes en liquidación fueron previamente revisadas y detalladas.

Santa Marta, 10 de Septiembre de 2018

Atentamente,



**EDUARDO VARGAS RAVELO**  
Custodio Archivo- Entidades Liquidadas

c.c. archivo/ EVR

MUNICIPIO DE SANTA MARTA  
 ALCALDÍA DISTRITAL  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 30 AGO 2018  
 Número: 018014  
 Valor: 9.860  
 Firma: [Firma]

Santa Marta, Agosto 29 de 2018

Señores:  
**SECRETARIA GENERAL**  
 Alcaldía Distrital de Santa Marta

*No tengo Novis e 27  
 Archivo.*

Cordial saludos;

Yo **SILVANIA CECILIA ROSSY LOPEZ SIERRA** identificada con la cedula de ciudadanía No.57.465.837 de Santa Marta, como compañera que fui del señor **Miguel Antonio Pacheco González**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 872.688, el cual era pensionado del Distrito de Santa Marta, solicito a quien corresponda copia de la Resolución inicial como pensionado que fue de la Alcaldía distrital de Santa Marta.

Agradeciendo su atención y esperando una pronta respuesta.

Atentamente;

*RD 577 03-09-2018*

*Silvania Rossy Lopez Sierra*  
**SILVANIA CECILIA ROSSY LOPEZ SIERRA**  
 c.c. No.57.465.837  
 Dirección Kra 9ª No. 17 – 56 centro

MUNICIPIO DE SANTA MARTA  
 SECRETARIA GENERAL

Fecha: 30 AGO 2018  
 Hora: 4:30 PM  
 Nombre: [Firma]  
 Firma: [Firma]

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
D-5 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 6000 111  
210

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HIS  
Dirección: CALLE 14 NO. 2-49

Ciudad: SANTA  
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004054

Envío: RA004378433CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
ROCIO ESCORCIA

Dirección: MZ 73 CASA 12 PISO 2

Ciudad: SANTA  
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 31/08/2018 11:39:37

Orden de servicio: 10406267



RA004378433CO

8902  
000

Valores Destinatario Remite

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HISTORICO DE SANTA MARTA  
Dirección: CALLE 14 NO. 2-49 NIT/C.C/T.I.: 891780009  
Referencia: Teléfono: 4209500 Código Postal: 470004054  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8902450

Nombre/ Razón Social: ROCIO ESCORCIA  
Dirección: MZ 73 CASA 12 PISO 2  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8902000  
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumetrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: *Falta nombre de barrio*  
Observaciones del cliente:

## Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

8902  
450  
PO SANTA MARTA  
NORTE

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
D3 25 G 98 A 52  
Linea Nat 01 8000 111  
210

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HIS  
Dirección: CALLE 14 NO 2-49

Ciudad: SANTA  
MARTA\_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004054

Envío: RA004378433CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
ROCIO ESCORCIA

Dirección: MZ 73 CASA 12 PISO 2

Ciudad: SANTA  
MARTA\_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
31/08/2018 11:39:37

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 31/08/2018 11:39:37

Orden de servicio: 10406267



RA004378433CO

8902  
000

Valores Describen Remite

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HISTORICO DE SANTA MARTA  
Dirección: CALLE 14 NO. 2-49 NIT/C.CIT.I: 891780009  
Referencia: Teléfono: 4209600 Código Postal: 470004054  
Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8902450

Nombre/ Razón Social: ROCIO ESCORCIA  
Dirección: MZ 73 CASA 12 PISO 2  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8902000  
Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

## Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

PO.SANTA MARTA 8902  
NORTE 450

89024508902000RA004378433CO

Santa Marta D.T.C.H, Agosto 28 de 2018

Transferencia 472  
Anexo cobilla

EPDSM-2018-0107

Señora

**ROCIO ELENA ESCORCIA ARRIETA**

Manzana 73 Casa 12 (Segundo Piso) Apartamento 201 / Barrio EL PANDO

Contacto: 3015479392 - 4309616

Santa Marta

Ref.: **COPIA RESOLUCIÓN**

Cordial Saludo,

Con la presente en virtud del Contrato No. 202 del 26 de enero de 2018, suscrito entre la empresa SERVICONTRIBUTARIOS SAS y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuyo Objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE GESTIÓN PENSIONAL DEL NIVEL CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS LIQUIDADAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", me permito al presente adjuntar copia de la Resolución No. 0162 del 18 de diciembre de 2003 "POR MEDIO DE LA SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UMA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO", emanada por la extinta entidad FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE SANTA MARTA.

Cordialmente,

  
**RAÚL JOSÉ ESPINOSA MORALES**  
SERVICONTRIBUTARIOS SAS  
Contratista

En el  
Pando  
(100)  
19-10-18  
D. Morales

Anexo: Lo Enunciado. CUATRO (04) Folios.

**SANTA MARTA**  
SIGUE CAMBIANDO

Santa Marta, agosto 16-2018

5 Res) Alcaldía Distrital de Santa Marta

Secretaría General

E. S. D.

RD ⇒ 533 ⇒ 16-08-18

- De la manera más atenta le dirijo a usted, para que sea sirviente expedir una copia de la Resolución pensional número (como sustituta) de un difunto ésporo José María Gutiérrez cc 12.735.888 su cénico Fue trabajador de la empresa Secretariado de Obras Públicas Distrital Fobecis el 28 de mayo del 2008. Dicho Resolución tiene fecha del 19 octubre del 2009

Agradezco la atención prestada

ATA

E  
 EDUARDO  
 F.R: 16 agosto/2018  
 Hora: 11:25 AM

Porin Elementos sociales

36.551 779 strata.

objunto Fotens pro obra cédula y dependibles de pago

Resido en la m-73. casa R 2do piso Apto 201 el Pando

Celular 3015479392

~~430964~~ 4309616 Fijo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIONES  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO 36 551 540

ESCOBICA ABRIELA

APELLIDOS  
ROCIO ELENA

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE ANOS DE REGISTRO OCT-1963

SANTA MARTA  
MAGDALENA  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1963 SANTA MARTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00226362-F-093651779-20160312 32497332

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
891780009-4

Humano en  
Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre ESCORCIA ARRIETA ROCIO ELENA Documento 36551779  
 Esquema Pensionados  
 Centro ALCALDIA DISTRITAL Costo 1.219.196,00  
 Periodo 1 abr 2018 a 30 abr 2018  
 Fecha Expd 08 may 2018 10:24 Cargo Pensionado Sustituto Niv. Propiedad  
 Grado 0 Contratacion 51620430921  
 Cuenta Bancaria

CodConcepto	Concepto	Dias	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
MESAD	Mesada					1.219.196,00	0,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal				MEDIMAS MEDIMAS	0,00	146.400,00
FUAME	Inversiones Camargo Y Ortiz Ltda					0,00	15.549,00
COPRO	Solfinanzas de Colombia SAS	17 de 60				0,00	464.082,00
<b>Totales:</b>						<b>1.219.196,00</b>	<b>626.031,00</b>

Neto a pagar: 593.165,00

Fondos: Salud: Medimas EPS Contributivo

122.000  
122.000  
2



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
891780009-4

Humano en  
Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre ESCORCIA ARRIETA ROCIO ELENA Documento 36551779  
 Esquema Pensionados Centro Costo ALCALDIA DISTRITAL  
 Basico 1.219.196,00 Periodo pago 1 may. 2018 a 31 may. 2018  
 Fecha Expd 16 jul. 2018 09:25 Cargo Pensk nado Sustituto  
 Niv. Propiedad Grado 0  
 Contratacion Banco BanColombia S.A.  
 Cuenta 51620430921  
 Bancaria

CodConcepto	Concepto	Dias	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
MESAD	Mesada					1.219.196,00	0,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal				MEDIMAS MEDIMAS	0,00	146.400,00
FUAME	Inversiones Camargo Y Ortiz Ltda					0,00	15.549,00
COPRO	Solfinanzas de Colombia SAS	18 de 60				0,00	464.082,00
<b>Totales:</b>						<b>1.219.196,00</b>	<b>626.031,00</b>

Neto a pagar: 593.165,00

Fondos: Salud: Medimas EPS Contributivo



RESOLUCION No. 0162 /

( 18 DIC. 2003 )

**POR MEDIO DE LA SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.**

El Gerente del Fondo Distrital de Pensiones Públicas de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Decretos Acuerdos No. 565 de Junio 30 de 1995 y Decreto 611 del 03 de Octubre de 1997 y la Ley 100 de 1993.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el señor **JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.535.888 expedida en Santa Marta, mediante escrito recibido en fecha 22 de septiembre de 2003, solicita, en nombre propio, a este Fondo de Pensiones, se le reconozca y pague una Pensión de Jubilación por convención.
- 2- Que el señor **JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ**, laboró para la Secretaría de Obras Públicas en el cargo de Obrero código 6120, Grado 07, vinculado al Distrito de Santa Marta, desde el 02 de octubre de 1980 hasta el 30 de Abril de 2001, y en su último año de servicio devengó una asignación mensual de \$635.913.00, según certificación expedida por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Alcaldía Distrital, de fecha 04 de junio de 2003.
- 3- Que de acuerdo con la misma certificación arriba citada, al solicitante se le descontó por nómina para pensión a la Caja Distrital de Previsión Social de Santa Marta, desde 02 de octubre de 1980 hasta el 31 de mayo de 1996, y para el I.S.S., desde el 1° de junio de 1996 hasta el 30 de abril de 2001.
- 4- Que en vista del Registro Civil de Nacimiento serial indicativo No. 34551757, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, militante en el expediente, se observa que el petionario nació el 28 de noviembre de 1952.
- 5- Que conforme a lo establecido hasta el momento, tenemos que el solicitante laboró para el Municipio, hoy Distrito de Santa Marta, en el cargo de Obrero de la Secretaria de Obras Públicas, durante 20 años 6 meses y 28 días, y actualmente tiene 50 años de edad cumplidos el 28 de noviembre de 2002.
- 6- Que el señor **JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ**, aportó con su petición, además, certificaciones de no pensionado, expedidas por CAJANAL, I.S.S. y Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Magdalena, asimismo, copia de la convención colectiva suscrita por el Municipio de Santa Marta y el sindicato de trabajadores del Municipio de Santa Marta, en fecha 19 de octubre de 1988, la que en su cláusula décima tercera, estipula: "DERECHO A PENSION. El Municipio de Santa Marta reconocerá el derecho a pensión de jubilación, a todos sus trabajadores oficiales sindicalizados que le hayan prestado servicio al Municipio durante veinte (20) años, continuos o discontinuos, a los cincuenta (50) años de edad.". Y por su parte la cláusula décima cuarta de la misma convención, estableció: "CUANTIA DE LA PENSION. El Municipio de Santa Marta pensionará a todos sus trabajadores oficiales sindicalizados, que le hayan prestado servicios al Municipio durante veinte (20) años continuos o discontinuos, con el ochenta y cinco por ciento 85% del sueldo devengado al momento de obtener la pensión.".
- 7- Que en ese orden de ideas, el solicitante adjuntó copia de la resolución No. 2014 del 31 de 2001, emanada del despacho del señor Alcalde de Santa Marta, para la época, "Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud presentada por un extrabajador" (**JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ**). En este documento se hace alusión al fuero sindical del petionario, y



# FONDO DISTRITAL DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTA MARTA

NIT 891.780.009-4

Oficio No. \_\_\_\_\_

RESOLUCION No. 0162  
( 18 DIC. 2001 )

por ende sindicalizado, más aún, se relaciona expresamente los derechos convencionales como extrabajador que le corresponden, entre ellos: "Pensión de jubilación. Se reconocerá y cancelará a quien acredite 20 años de servicios continuos o discontinuos y 50 años de edad con un porcentaje del 85%."

8- Que a petición de esta gerencia, la Dirección Jurídica de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, trasladó a esta entidad concepto jurídico del presente caso, mediante oficio No. 541 recibido el 04 de noviembre del año en curso, en el cual se dice textualmente: "... cuando ha existido terminación del vinculo y por ende desaparezca la responsabilidad patronal, seguirá rigiendo la Norma Convencional que regula la pensión de jubilación de aquellos trabajadores que hayan adquirido ese derecho, por el solo hecho de cumplir con el requisito del tiempo de servicio a la entidad establecido en la Norma Convencional."

9- Que en el caso similar de un pensionado actual de esta entidad, señor NELSON PADILLA RAMOS, se encontró copia de una convención colectiva suscrita el 10 de octubre de 1996, entre el Distrito de Santa Marta y el sindicato de trabajadores de Santa Marta, en la cual, dentro de su cláusula octava se dice: DERECHO A PENSIÓN: El Municipio de Santa Marta reconocerá el derecho a pensión de jubilación, a todos sus trabajadores oficiales sindicalizados que le hayan prestado servicio al Municipio durante veinte (20) años, continuos o discontinuos, a los cincuenta (50) años de edad. CUANTIA DE LA PENSION. El Municipio de Santa Marta pensionará a todos sus trabajadores oficiales sindicalizados, que le hayan prestado servicios al Municipio durante veinte (20) años continuos o discontinuos, con el ochenta y cinco por ciento 85% del sueldo devengado al momento de obtener la pensión." . Con lo cual se reitera el beneficio convencional aludido. Copia de la citada convención se anexa a este expediente.

10- Que a petición de esta gerencia, la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Alcaldía de Santa Marta, mediante oficio No. 503 recibido el 18 de noviembre del año en curso, remitió a este fondo copia de las convenciones colectivas de trabajo del sindicato de trabajadores de Obras Públicas, correspondientes a las vigencias de enero 1 a diciembre 31 de 2001 y enero de 1999 a diciembre 31 de 2000, y el acta 001 de septiembre 28 de 1997. Y dentro del contenido convencional de éstas no se encuentra derogado expresamente el beneficio pensional y se estipulan vigentes todas las cláusulas convencionales anteriores, mientras expresamente no se haya consagrado lo contrario.

11- Que así las cosas, al señor JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ, debe otorgársele, mediante resolución, su pensión de Jubilación convencional, con una mesada equivalente a un 85% del último sueldo devengado por el extrabajador que fue de \$635.913.

12- Que la liquidación pensional con los documentos aportados y complementados a la solicitud, fue realizada por el profesional universitario LUIS FERNANDO MORALES, bajo los parámetros contenido en la convención colectiva del trabajo citada, de la siguiente manera:

### CALCULO DE LA MESADA PENSIONAL.

Último sueldo: \$635.913  
Mesada convención 85% del último sueldo  
 $\$635.913 \times 85\% = \$540.526$   
Mesada convencional año 2001 = \$540.526



FONDO DISTRITAL DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTA MARTA

NIT 891.780.009- 4

Oficio No. \_\_\_\_\_

RESOLUCION No. 0162  
( 18 DIC. 2003 )

AÑO	MESADA	% AJUSTE (DANE)	VR. AJUSTE	VR. REAJUSTADO
2001	540.526	8.04	43.458	583.984
2002	583.984	7.44	43.448	627.432
2003	377.809	0	0	0

MESADA PENSIONAL: AÑO 2002 \$583.984 AÑO 2003 \$627.432

MESADAS ATRASADAS

	AÑO 2002	AÑO 2003
NOVIEMBRE	58.398	
DICIEMBRE	583.984	
ENERO		627.432
FEBRERO		627.432
MARZO		627.432
ABRIL		627.432
MAYO		627.432
JUNIO		627.432
JUNIO-PRIMA		627.432
JULIO		627.432
AGOSTO		627.432
SEPTIEMBRE		627.432
OCTUBRE		627.432
PRIMA DE NAVIDAD		627.432
	<u>\$1.226.366</u>	<u>\$8.156.616</u>

TOTAL MESADAS ATRASADAS \$9.382.982

SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L.C.

13- Que en virtud de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese y páguese con imputación al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del Fondo Distrital de Pensiones Públicas de Santa Marta, según Capítulo — 0 — Artículo — 0 — a favor del señor **JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.535.888 expedida en Santa Marta, la asignación mensual de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$627.432.00). por concepto de pensión de jubilación por convención, mesada pensional que comenzará a devengar desde el mes de diciembre del año 2003, reajutable de oficio anualmente de acuerdo al aumento del I.P.C. certificado por el DANE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconócese y páguese a favor del señor **JOSE IGNACIO MIER GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.535.888 expedida en Santa Marta, con imputación al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del Fondo Distrital



FONDO DISTRITAL DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTA MARTA

NIT 891.780.009 - 4

Oficio No. \_\_\_\_\_

RESOLUCION No. 0162  
( 18 DIC. 2003 )

de Pensiones Públicas, según Capítulo \_\_\_\_\_ Artículo \_\_\_\_\_ la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$9.382.982.00), por concepto de mesadas atrasadas correspondiente al período comprendido entre el 28 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003, incluyendo las primas.

**PARAGRAFO UNICO:** Las mesadas atrasadas de que trata este artículo, no tienen disponibilidad presupuestal, dentro de la vigencia del año 2003, y serán canceladas una vez que se adicione dicho presupuesto.

**ARTICULO TERCERO:** Inclúyase en la nómina a partir del mes de diciembre de 2003 y hágase la deducción legal autorizada a partir del mismo mes para los servicios médicos asistenciales.

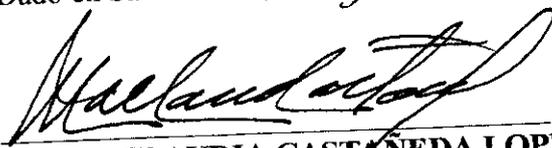
**ARTICULO CUARTO:** Para efectos de cobro de la pensión realizados por terceras personas distintas a su titular se deberá actuar mediante poder autenticado en Notaría Pública y prueba de la supervivencia de éste.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y el de apelación ante el funcionario que la expide y en subsidio ante el Consejo Directivo para que aclare, modifique, o revoque el presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación para lo cual se expide fiel copia según los Art. 44 y 50 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Copia de la presente Resolución se hará llegar al Jefe de Pagaduría de ésta Entidad para sus fines legales y a la Secretaría del Tesoro para los mismos fines.

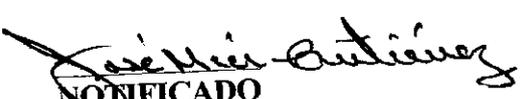
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

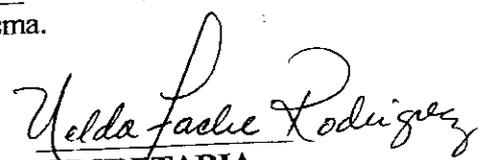
Dado en Santa Marta, a los 18 días del mes Diciembre de dos mil tres (2003).

  
MARIA CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ  
Gerente

**ACTA DE NOTIFICACION**

En la fecha 18 DIC. 2003, presente en el despacho el señor (a) Jose Gonzalo Nuez - identificado con C.C No. 12.531.888 expedida en Santa Marta hago notificación personal de la resolución número 0162 expedida por Fondo Distrital de Pensiones Públicas el día 18 DIC. 2003, y le entrego copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

  
NOTIFICADO

  
SECRETARIA



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT: 900.062.917-9  
DG 28 G 95 A 55  
Línea Nat 01 8000 111  
210

### REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HIS  
Dirección: CALLE 14 NO 2-49

Ciudad: SANTA  
MARTA\_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004054

Envío: RA004378535CO

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
ISABEL QUIROGA

Dirección: CALLE 10 2-166

Ciudad: SANTA  
MARTA\_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470006045

Fecha Pre-Admisión:  
31/08/2018 11:39:37



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 31/08/2018 11:39:37

Orden de servicio: 10406267



RA004378535CO

8902  
520

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HISTORICO DE SANTA MARTA  
Dirección: CALLE 14 NO. 2-49 NIT/C.C/T.J.: 891780009  
Referencia: Teléfono: 4209600 Código Postal: 470004054  
Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8902450

Nombre/ Razón Social: ISABEL QUIROGA  
Dirección: CALLE 10 2-166  
Tel: Código Postal: 470006045 Código Operativo: 8902520  
Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
C.C.

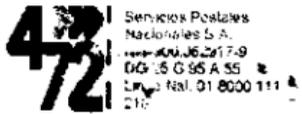
Gestión de entrega:  
 1er  2do

8902  
450

PO.SANTA MARTA  
NORTE



89024508902520RA004378535CO

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9****CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO.SANTA MARTA      Fecha Pre-Admisión: 04/09/2018 14:51:41  
 Orden de servicio: 10428522

**RA005863643C0****RÉMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
 DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
 HIS  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49

Ciudad: SANTA  
 MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004054  
 Envío: RA005863643C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 SABEL QUIROGA  
 Dirección: CALLE 10 2-166  
 Ciudad: SANTA  
 MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470006045  
 Fecha Pre-Admisión:  
 04/09/2018 14:51:41

**8902  
520**

**Remite**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49      NIT/C.C/T.I.: 891780009  
 Referencia:      Telefono: 4209600      Código Postal: 470004054  
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA      Depto: MAGDALENA      Código Operativo: 8902450

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: ISABEL QUIROGA  
 Dirección: CALLE 10 2-166  
 Tel:      Código Postal: 470006045      Código Operativo: 8902520  
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA      Depto: MAGDALENA

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado      C1 C2 Cerrado  
 No existe      N1 N2 No contactado  
 NS No reside      FA Fallado  
 NR No reclamado      AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido      FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C.      Tel:      Hora:

Fecha de entrega: 05/09/18  
 Distribuidor:  
 C.C. Wilson Quiroga

Gestión de entrega:  
 1er       2do

**PO.SANTA MARTA 8902 NORTE 450****89024508902520RA005863643C0**

El costo de transporte de carga (0002010) del 20/05/2011  
 Mod. 10 Res. Mecanismo Express (018567 del 05/105/2011)

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26-6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: (571) 4772005. Mes. Transporte Etc. de carga (0002010) del 20 de mayo de 2014-Min. TIC. Res. Mensajería Expressa 00867 de 9 septiembre del 2011  
 El contrato de esta empresa con la compañía que tiene conocimiento del contrato puede encontrarse publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para más en algún reclamo, servíciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Señora

**ISABEL QUIROGA DE CANTILLO**

Calle 10 No. Kra. 2 - 166

Email: [joslucan@yahoo.com](mailto:joslucan@yahoo.com)

Contacto: 3012662556

Santa Marta

Ref.: Derecho de Petición - radicado 011405

Cordial Saludo,

Con la presente en virtud del Contrato No. 202 del 26 de enero de 2018, suscrito entre la empresa SERVICONTRIBUTARIOS SAS y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuyo Objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE GESTIÓN PENSIONAL DEL NIVEL CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS LIQUIDADAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", me permito enviar me permito dar respuesta a reclamación de la Referencia, presentada por Usted, en calidad de Pensionada del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, sustituta del señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ (Q.E.P.D.).

En los siguientes términos:

Se procedió a efectuar el estudio para determinar si le asiste o no el derecho, respecto a los reajustes de la mesada pensional acotando que el artículo 1º de la Ley 4 de 1976, fue sustituido por el artículo 1º de la Ley 71 de 1988, y que este posteriormente se sustituyó por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, siendo en consecuencia esta última norma, la que debe aplicarse en los temas de reajustes, y que establece:

*"ARTÍCULO 14. REAJUSTE DE PENSIONES. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno" (...).* (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)

El Director de la Caja de Previsión Social Distrital de Santa Marta (Entidad hoy extinta), otorgó Pensión de Jubilación al Señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ (Q.E.P.D.), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 1.685.734, mediante Resolución No. 00019 del 04 de marzo de 1987, con un valor de mesada inicial de \$23.616,45 retroactivo a fecha 31 de diciembre de 1986.

El Director de la Caja de Previsión Social Distrital de Santa Marta (Entidad hoy extinta), emanó Resolución No. 000131 del 19 de mayo de 1987 "POR LA CUAL SE RECTIFICA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN", en cuyo Acto Administrativo se le reajustó la mesada pensional inicial a \$38.420,34, fruto de la corrección de Hoja de Servicio emanada por la Contraloría Municipal de Santa Marta, reconociendo además el pago de las diferencias dejadas de pagar por valor total de \$59.215,56.

El Director del Fondo Distrital de Pensiones Públicas de Santa Marta (Entidad hoy extinta), en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confirió los Decretos Acuerdos No. 565 de junio 30 de 1995 y Decreto 611 del 03 de octubre de 1997, otorgó Pensión de Sustitución a la señora **ISABEL QUIROGA DE CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.651.457, en calidad de Cónyuge Supérstite del causante.

El Director del Fondo Distrital de Pensiones Públicas de Santa Marta (Entidad hoy extinta), reconoció a la señora **ISABEL QUIROGA DE CANTILLO**, sustitución pensional por fallecimiento del

Doctor  
RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ.  
Alcalde Distrital de Santa Marta.

E.S.D.

ALCALDIA DISTRICTAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha: E-5 JUN 2018  
Número: 011405  
Hora: M. B. G. R.  
Firma: [Firma]

REF : DERECHO DE PETICION  
DE : ISABEL QUIROGA DE CANTILLO

**ISABEL QUIROGA DE CANTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26651457 residente en la ciudad de SANTA MARTA, en calidad de pensionado supérstite, concuro a Usted muy respetuosamente, amparado bajo el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, para solicitarle se ordene quien corresponda.

### I. PETICIONES.

Solicito, El reajuste del IPC, reliquidar la pensión de jubilación, actualizando el salario promedio que sirvió de base para reconocerla aplicando el índice de precios al consumidor y los reajustes especiales por pérdida del poder adquisitivo a partir del 4 de marzo de 1.987, fecha en que le fue reconocida la prestación; pagarle los intereses moratorios de que trata el artículo 14 y 141 de la Ley 100 de 1993 y el art 1° de la Ley 238 de 1995, los Decretos 2108 de 1992 y las Leyes 6 de 1992 y 445 de 1998, afectando en forma negativa mi pensión.

### II. HECHOS-

*PRIMERO:* el fallecido señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.685.734, le fue reconocida la pensión de jubilación según resolución 0019 del 4 de marzo de 1987.

*SEGUNDO:* a mi nombre ISABEL QUIROGA MANRIQUE, se me sustituye la pensión, como cónyuge supérstite del señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ, en la resolución 040 del 15 de julio del 1992.

*TERCERO:* Desde que obtuve la pensión, fue reajustada en un porcentaje inferior al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, desconociéndose lo preceptuado en el artículo 1° de la ley 238 de 1995, así como también en el Artículo 14 y el párrafo 4° del Artículo 279 de la ley 100/93.

### III. DERECHO

Las Leyes 4 de 1976 y 71 de 1988, ha establecido mecanismos para mantener actualizadas las pensiones. La Constitución Política de 1991 ha materializado los principios dispuestos en los artículos 48 y 53, determinando expresamente a través de las Leyes 6 de 1992, 100 de 1993 y 445 de 1998.

RD => 321-08-06-2018

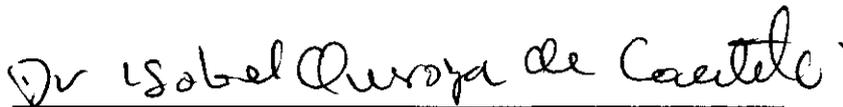
Los artículos 1 y 2 de la Ley 445 de 1998 y el Decreto Reglamentario 236 de 1999, analizó apartes de la sentencia C-067 de 1999, proferida por la Corte Constitucional que declaró exequible la ley en cita argumentando que el reajuste especial que establece la norma citada para los años 1999, 2000 y 2001, para las pensiones del sector público del orden nacional financiadas con recursos del presupuesto nacional, del ISS y de las Fuerzas Militares y de la Policía **"tiene una justificación clara y razonable, cual es el origen de los aportes y recursos a través de los cuales se financian las pensiones en los distintos sectores..."**.

La Ley 445 de 1998, determinó tres incrementos que debían realizarse a partir del 1 de enero de los años 1999, 2000 y 2001, en las pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes del sector público del orden nacional, financiadas con recursos del presupuesto nacional. El incremento por los tres años sería igual al 75% **"que resultara del valor de la diferencia positiva, al momento de la entrada en vigencia de la ley, de restar del ingreso inicial de pensión, el ingreso actual de pensión. En caso de que el resultado de aplicar dicho porcentaje no superara los dos (2) salarios mínimos, el incremento total sería este último monto de dos (2) salarios mínimos y si la diferencia entre el ingreso inicial y el ingreso actual de pensión resultaba negativa, habrá lugar a incremento"**

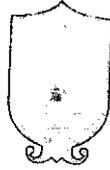
#### IV. NOTIFICACIONES

ISABEL DE CANTILLO  
TAGANGA.  
Calle 10 No. Kra 2-166.  
E-MAIL: [josluacan@yahoo.com](mailto:josluacan@yahoo.com).  
Celular 3012662556.  
SANTA MARTA – MAGDALENA.

Con suma cortesía.



**ISABEL QUIROGA DE CANTILLO**  
Cédula de ciudadanía N° 26.651.457



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

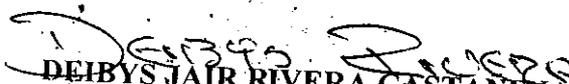
EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA  
DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA  
DISTRITAL DE SANTA MARTA

HACE CONSTAR:

Que revisadas las nominas que reposan en esta oficina, se constato que la señora **ISABEL QUIROGA DE CANTILLO**, identificada con la c.c. No 26.651.457, Se encuentra relacionada como pensionada del Distrito de Santa Marta, Que en los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 hasta el mes de Enero devengo las siguientes mesadas:

AÑO	MESADAS
1999	\$ 418.919.00
2000	\$ 457.585.00
2001	\$ 497.624.00
2002	\$ 535.692.00
2003	\$ 573.137.00
2004	\$ 610.333.00
2005	\$ 643.910.00
2006	\$ 675.130.00
2007	\$ 705.376.00
2008	\$ 745.512.00
2009	\$ 1.036.625.00
2010	\$ 1.057.358.00
2011	\$ 1.090.876.00
2012	\$ 1.131.566.00

La presente se expide en Santa Marta a los Catorce (14) días del mes de Febrero de Dos Mil Doce (2012), por solicitud de la parte interesada.

  
DEIBYS JAIR RIVERA CASTAÑENA

Auxiliar Administrativo Area de Recursos Humanos

**"Equidad para todos, Primero los niñ@s y las niñas"**  
Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

En el presente, se ha unido.

El presente se ha unido con el número 203.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
Caja de Previsión Social Municipal  
SANTA MARTA

\* POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIGN VITALICIA DE JUBILACION\*  
DOCEAVAS PARTES DEL TOTAL DE .....  $\frac{\$333.400.60 \times 85\%}{12} = \$ 23.616.45$

- b) Que la documentación fue estudiada por el Asesor Jurídico de la Caja de Previsión Social Municipal de Santa Marta, y emitió concepto favorable.-
- c) Que el Presidente y demás Miembros de la Junta en su sesión del 28 de Enero de 1.987, estudiaron la documentación presentada por el Director de la Caja y después de un riguroso análisis fue aprobada en el Acta número 001.-
- f) Que el señor DESPOSORIO CANTILLO, se hizo acreedor a su Pensión de Jubilación a partir del 31 de diciembre de 1.986, fecha en la cual tenía más de 20 años de servicios y más de cincuenta y cinco ( 55 ) años de edad.-

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Con cargo a la caja de Previsión Social Municipal de Santa Marta y con retroactividad al 31 de diciembre de 1.986, reconocese a favor del señor DESPOSORIO CANTILLO, una Pensión de Jubilación de \$ 23.616.45, con los reajuste de la Ley 4a. de 1.976.-

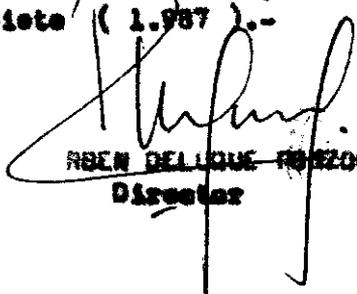
ARTICULO SEGUNDO.- La Caja de Previsión Social Municipal, hechas las deducciones matemáticas deberá pagar al señor DESPOSORIO CANTILLO, por concepto de cuotas pensionales, así:

ARTICULO TERCERO.- El del valor mensual de la Pensión, la Caja de Previsión Social Municipal, deducirá el 5% para servicios médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios, a partir de la fecha que sea incluido en la Nómina de Pago.-

ARTICULO CUANTO .- El Pensionado queda en la obligación de comprobar su supervivencia cuando el cobro de la presente pensión lo verifique que por intermedio de terceras personas.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los ..... de mil novecientos ochenta y siete ( 1.987 ).-

  
RUBEN BELIQUE ROBISON  
Director

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL  
SANTA MARTA  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

5

RESOLUCION 40  
( 15 JUL 1992 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN PENSION DE JUBILACION**

El Director de la Caja de Previsión Social Distrital de Santa Marta; en uso de sus Facultades Legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo N° 014 de Septiembre 15 de 1.978 y

**C O N S I D E R A N D O**

- A) que por resolución N° 000019 de 4 de Marzo de 1.987 le fué reconocida y se ordenó el pago de la Pensión de Jubilación al Señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ, identificado con la C.C.N° 1.685.734 de Santa Marta,
- B) que mediante oficio de fecha 9 de Marzo de 1.992 la Señora ISABEL QUIROGA DE CANTILLO, mayor de edad identificada con la C.C.N° 26.651.457 de Sta Mta; solicitó se ordenara el Reconocimiento y Pago de la Pensión Vitalicia, por Sustitución, debido al Fallecimiento de su Compañero Permanente Señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ.
- C) Que el Señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ, falleció el día 24 de de Febrero de 1.992.
- D) Que la Señora ISABEL QUIROGA DE CANTILLO, para acreditar la Calidad de Compañera Permanente, aportó dos Declaraciones Extrajudicial en las cuales dan cuenta los exponentes de ella o haber sido la compañera Permanente y madre de los hijos del Fallecido.
- Se Acredita igualmente el hecho de la Defunción y la Calidad de Pensionado del Señor Desposorio Cantillo Lopez
- E) Que la Señora Isabel Quiroga de Cantillo, cumple con los requisitos que exigen los Arts. 11, 12 y 13 del Decreto 1660 de 1.989.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO.**- Conforme a lo Dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 44 de Diciembre de 1.980, reconocese y páguese por Sustitución con cargo al Fondo de Pensionados de la Caja de Previsión Social Distrital de Santa Marta, Capítulo III Artículo 3.1.1. del Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia fiscal; la Pensión de Jubilación en la misma cuantía que venia disfrutando el Señor DESPOSORIO CANTILLO LOPEZ a la Señora ISABEL QUIROGA DE CANTILLO.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Del valor de la Pension, la Caja de Previsión Social Distrital de Santa Marta, deducirá el 5% para los Servicios Médicos.

**ARTICULO TERCERO.**- Incluyase en Nómina a partir del Mes de Julio de 1.992

**Notifiquese y Cumplase**

Dado en Santa Marta Hoy 15 JUL 1992  
venta y dos

de mil novecientos no

CAJA DE PREVISION SOCIAL  
**TEODORO GONZALEZ, BARRIGUEZ**  
e Histórico - Santa Marta  
DIRECTOR

CAJA DE PREVISION  
Del Distrito de Santa Marta  
SERVIDOR GENERAL  
**DAVID MUDEZ**  
SERVIDOR GENERAL



**EL SUSCRITO LIDER DE LA DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DE LA ALCADIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

**HACE CONSTAR:**

Que revisado el sistema de información HUMANO, donde se realiza la nómina de pensionados del distrito, se constató que la señora **ISABEL QUIROGA DE CANTILLO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **26651457**, se encuentra relacionado(a) como pensionado(a) del Distrito de Santa Marta.

Desde que se encuentra relacionada en la nómina ha devengado las mesadas que se relacionan a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>MESADA.</b>
2005	\$ 643.901
2006	\$ 675.130
2007	\$ 705.376
2008	\$ 745.512
2009	\$ 802.693
2009	\$ 1.036.625 desde el 01/04/2009. Se incluyó diferencias de Enero, Febrero y Marzo de 2009
2010	\$ 1.057.358
2011	\$ 1.090.876
2012	\$ 1.131.566
2013	\$ 1.159.176
2014	\$ 1.181.664
2015	\$ 1.224.913
2016	\$ 1.306.615
2017	\$ 1.381.745
2018	\$ 1.438.258



**OBSERVACIÓN:** Mediante resolución No.1977 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el alcalde distrital se reajustó la mesada pensional. En el mes de Abril de 2009, se incluyó la nueva mesada reajustada para el año 2009 por un valor de un millón treinta y seis seiscientos veinticinco mil pesos. (\$ 1.036.625) con las diferencias salariales generadas hasta esa fecha.

La presente se expide en Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2018, por solicitud de la empresa SERVICONTIBUTAROS SAS.

  
**MARTA CAMPO AMAYA**  
Líder Programa Capital Humano

Proyectado por:  
Erwin Agudelo.



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 C.R. 25.066 A.55  
 Línea NAF 01 3000 111 210



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO. SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 04/09/2018 14:51:41

Orden de servicio: 10428522



RA005863657C0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE SANTA MARTA -  
 DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
 HISTORICO  
 Dirección: CALLE 14 NO. 2-49

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA  
 Código Postal: 470004054  
 Envío: RA005863657C0

8902  
470

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 OSMALIA CASTRO  
 Dirección: CALLE 9G1 59B-04  
 FUNDADORES  
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA  
 Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470002244  
 Fecha Pre-Admisión:  
 09/2018 14:51:41

Valores Destinatario	<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA DE SANTA MARTA - DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA <b>Dirección:</b> CALLE 14 NO. 2-49 <b>Referencia:</b> NIT/C.C.I.T.:891780009 <b>Teléfono:</b> 4209600 <b>Código Postal:</b> 470004054 <b>Ciudad:</b> SANTA MARTA, MAGDALENA <b>Depto:</b> MAGDALENA <b>Código Operativo:</b> 8902450
	<b>Nombre/ Razón Social:</b> OSMALIA CASTRO <b>Dirección:</b> CALLE 9G1 59B-04 FUNDADORES <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 470002244 <b>Código Operativo:</b> 8902470 <b>Ciudad:</b> SANTA MARTA, MAGDALENA <b>Depto:</b> MAGDALENA
<b>Peso Físico(grams):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200	<b>Dice Contener:</b>  <b>Observaciones del cliente:</b>

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input type="checkbox"/> RE Renusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> N2 Fallecido <input type="checkbox"/> FA Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> FM
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>	
C.C.:	Tel:      Hora:
<b>Fecha de entrega:</b>	
<b>Distribución:</b>	
<b>Gestión de entrega:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> 10 5-9-18	<input checked="" type="checkbox"/> 20 6-9-18

PO. SANTA MARTA 8902  
NORTE 450



89024508902470RA005863657C0

# »»» Aviso de Llegada

4249221

# 4-72

## Primera Gestión

--	--	--	--	--	--

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

*4249221-005-888-000*

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 

--	--	--	--

## Segunda Gestión

--	--	--	--	--	--

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077

\* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-G01-FR-001  
Version 2

<b>4-72</b>	Motivos »» Devolución	
<i>59/18</i>	<i>69/18</i>	
Luis Nieto	Luis Nieto	
4979248	4979248	
Santa Marta	Santa Marta	





FORMATO No. 1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Hoja 1 de 1

Número consecutivo: DTCH-0121

generar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

2. NIT: 891,780,009-4

Nombre o Razón Social: ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Dirección: Calle 14 No. 2-49

4. Ciudad: SANTA MARTA

5. Departamento: MAGDALENA

8. E-Mail: secretariageneral@santamarta-magdalena.gov.co

Telefono: (035) 4209600-018000955532

7. Fax: (035) 4234936

Código Dane: 0 0 0 1

Código Dane: 4 7

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

10. NIT: 800,182,159-4

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL "DASD"

1. Dirección: Calle 14 No. 2-49

12. Ciudad: SANTA MARTA

13. Departamento: MAGDALENA

15. E-Mail: secretariageneral@santamarta-magdalena.gov.co

16. Telefono: (035) 4209600-018000955532

17. Fax: (035) 4234936

18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: 30 5 1995

4. Sector Marcar (solo uno):  
 Sector Público Nacional  
 Sector Público Departamental o Distrital  
 Sector público Municipal

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

9. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTRO CABELLO OSMALIA ELENA

20. Documento de identidad: TI CC X CE NIT No: 26,851,107

21. Fecha de Nacimiento: 6 10 1952

22. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:

23. Tipo Documento alterno: TI CC CE NIT

24. No. Doc. Alterno:

D. VINCULACIONES LABORALES (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
	DESDE			HASTA				DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	18	9	1992	23	1	2003	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL "DASD"	AUXILIAR DE ENAFERMERIA	0	0	0	0	0	0	0
2															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES							31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.			33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. Periodo a cargo de la entidad que Certifica
DESDE			HASTA					Nombre	NIT o Código	Nombre	NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
1	18	9	1992	30	4	1996	SI	CAJA DE PREVISION DISTRITAL	891.701.409-1	ALCALDIA	891,780,009-4	SI	

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? SI  No

36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? SI  No

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? SI  No

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?  
 Vejez  Jubilación  Asignación por retiro  
 Invalidez  Sustitución  Jubilación por aportes ISS  
 Muerte  Pensión gracia  Retiro por vejez

40. Resolución de pensión No. \_\_\_\_\_

41. Fecha de Pensión: \_\_\_\_\_

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? SI  No

43. Entidad que lo pensionó \_\_\_\_\_

44. Nit de entidad que lo pensionó \_\_\_\_\_

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

ANA ISABEL OROZCO CONTRERAS

Funcionario competente para certificar  
C.C. 1.079.933.306 de Pivijay (Magdalena)

\_\_\_\_\_  
Firma del funcionario

\_\_\_\_\_  
Profesional Universitario  
Cargo del funcionario

DECRETO 290

\*Acto administrativo

24 de Nov. de 2016

Fecha de Expedición

Advertencia:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
Santa Marta, 25 de julio de 2018

Hoja 1 de 2

DTCH-0121

Número consecutivo:

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

Nombre o Razón Social: ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2. NIT: 891,780,009-4  
 Dirección: Calle 14 No. 2-49 4. Ciudad: SANTA MARTA Código Dane: 0 0 0 1  
 5. Departamento: MAGDALENA Código Dane: 4 7  
 Telefono: (035) 4209600-018000955532 7. Fax: (035) 4234936 8. E-Mail: secretariageneral@santamarta-magdalena.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL "DASD" 10. NIT: 800,182,159-4  
 1. Dirección: Calle 14 No. 2-49 12. Ciudad: SANTA MARTA Código: 0 0 0 1  
 13. Departamento: MAGDALENA Código: 4 7  
 14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
 15. Telefono: (035) 4209600-018000955532 16. Fax: (035) 4234936 17. E-Mail: secretariageneral@santamarta-magdalena.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTRO CABELLO OSMALIA ELENA  
 19. Documento de identidad: TI CC X CE NIT No: 26,851,107  
 20. Fecha de Nacimiento: Día Mes Año 6 10 1952  
 C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
 21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: 22. Tipo Documento alterno: TI CC CE NIT 23. No. Doc. Alterno:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (E): Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B, Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C, Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D, Remuneración por servicios prestados	31, Total mes
1992	Septiembre	laboro 12 días	105.603,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.603,00
1992	Octubre		105.603,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.603,00
1992	Noviembre		105.603,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.603,00
1992	Diciembre		105.603,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.603,00
1993	Enero		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Febrero		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Marzo		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Abril		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Mayo		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Junio		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Julio		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Agosto		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Septiembre		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Octubre		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Noviembre		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00
1993	Diciembre		132.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.004,00

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

ANA ISABEL OROZCO CONTRERAS  
 Funcionario competente para certificar  
 C.C. 1.079.933.306 de Pivijay (Magdalena)

Firma del funcionario

Profesional Universitario  
 Cargo del funcionario

DECRETO 290  
 \*Acto administrativo

24 de Nov. de 2016  
 Fecha de Expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
 El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Número consecutivo: DTCH-0121

genciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

2. NIT: 891,780,009-4

Nombre o Razón Social: ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Dirección: Calle 14 No. 2-49

4. Ciudad: SANTA MARTA

5. Departamento: MAGDALENA

8. E-Mail: secretariageneral@santamarta-magdalena.gov.co

Telefono: (035) 4209600-018000955532

7. Fax: (035) 4234936

Código Dane: 0 0 0 1

Código Dane: 4 7

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

10. NIT: 800,182,159-4

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL "DASD"

1. Dirección: Calle 14 No. 2-49

12. Ciudad: SANTA MARTA

13. Departamento: MAGDALENA

4. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

5. Telefono: (035) 4209600-018000955532

16. Fax: (035) 4234936

17. E-Mail: secretariageneral@santamarta-magdalena.gov.co

Código: 0 0 0 1

Código: 4 7

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

8. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTRO CABELLO OSMALIA ELENA

19. Documento de identidad: TI CC X CE NIT No: 26,851,107

20. Fecha de Nacimiento: Día 6 Mes 10 Año 1952

21. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

22. Tipo Documento alternativo: TI CC CE NIT

23. No. Doc. Alterno:

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B, Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C, Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D, Remuneración por servicios prestados	31, Total mes
1994	Enero		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Febrero		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Marzo		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Abril		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Mayo		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Junio		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Julio		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Agosto		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Septiembre		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Octubre		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Noviembre		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.725,00
1994	Diciembre		159.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Enero		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Febrero		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Marzo		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Abril		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Mayo		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Junio		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Julio		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Agosto		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Septiembre		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Octubre		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Noviembre		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.090,00
1995	Diciembre		228.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.287,00
1996	Enero		270.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.287,00
1996	Febrero		270.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.287,00
1996	Marzo		270.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.287,00
1996	Abril		270.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.287,00

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

ANA ISABEL OROZCO CONTRERAS  
Funcionario competente para certificar  
C.C. 1.079.933.306 de Pivijay (Magdalena)

*[Firma]*  
Firma del funcionario

Profesional Universitario  
Cargo del funcionario

DECRETO 290  
\*Acto administrativo

24 de Nov. de 2016  
Fecha de Expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

Santa Marta; 26-04-2018.

ALCALDIA DISTRICTAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 26 ABR 2018  
 Numero: 008557  
 Hora: 4:50.  
 Firma: Jc

Señores.  
Recurso humano.  
E.S.D. Secretario General.

cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a quien correspondiente autorizar para que salud Distrital en liquidación entregue a la señora Queralda Elena Castro Babello formato cbs para el Banco Pensiones cc. 26 851107. J/Viejo Mag. celular 3152334446.

D-282-04-05-150

Agradezco su Valiosa atención

Alcaldia de Santa Marta  
SECRETARIA GENERAL

Gracias.

Fecha: 27 04 2018  
 Hora: 11:20  
 Nombre: Jc  
 Firma: Juan Pineda

Queralda E. Castro Babello.  
cc 26 851107. J/Viejo Mag.

Duero oficina de cedula  
Calle 99 N. 759 B04 Fundadores.